

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 29
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,90 peseta Atra-
sado, 2,00 pesetas Suscrip-
ción: Trimestre 65 pesetas

Año XVI

Sábado 22 de diciembre de 1951

Núm. 356

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE TRABAJO	
LEY de 19 de diciembre de 1951 sobre repoblación forestal y ordenamiento de cultivos agrícolas de los terrenos integrados en las cuencas alimentadoras de los embalses de regulación	5774	DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se faculta a la Junta Nacional del Puro para la concesión de una prórroga de dos años para la terminación de las viviendas acogidas a la Ley de 25 de noviembre de 1944	5805
Otra de 19 de diciembre de 1951 por la que se autoriza al Ministerio del Aire la cesión al Real Aero Club de España de los terrenos en que se encuentran situadas las instalaciones propias del Real Aero Club de España y edificaciones y obras realizadas por el Ministerio del Aire en ellos	5775	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otra de 19 de diciembre de 1951 por la que se exime a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales del depósito de fianza en las solicitudes de concesión de líneas de transporte por troleobuses	5778	DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se fija la prima que disfrutará la construcción en astilleros nacionales de dos buques trasatlánticos para el servicio de América del Sur	5805
Otra de 19 de diciembre de 1951 de presupuestos generales del Estado para el bienio 1952-1953 (Constitución)	5777	Otro de 7 de diciembre de 1951 por el que se prórroga para el comercio de carbones de tipo antracita el régimen establecido, a título de ensayo, en el Decreto de diez de agosto de mil novecientos cincuenta	5805
DECRETO-LEY de 14 de diciembre de 1951 sobre concesión al Presupuesto en rigor de la Sección sexta de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, «Ministerio del Aire», de cuatro suplementos de crédito, importantes en junto 8.500.000 pesetas, destinados a satisfacer diversas atenciones de personal del año en curso, y anulación en el mismo Presupuesto de otros tres créditos de igual cuantía total	5803	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
COMUNICADO haciendo público el nombramiento del excelentísimo y reverendísimo señor don Pedro Caniero Cuadrado para la Sede Episcopal de Barbastro	5804	Orden de 11 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el plan de estudios para la carrera de Ingenieros de Telecomunicación	5806
GOBIERNO DE LA NACION		Otra de 11 de diciembre de 1951 por la que se acuerdan normas referentes a los estudios de Ayudantes y de Ingenieros en la Escuela Oficial de Telecomunicación	5807
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra de 17 de diciembre de 1951 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir en los Centros Secundarios de Higiene Rural que se citan plazas de Médicos Especialistas y Odontólogos	5807
DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se indulta a Rafael Tabares Corredores la pena de muerte, conmutándose por la de treinta años de reclusión mayor, accesorias legales correspondientes e interdicción civil	5804	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		GOBERNACION — Patronato Nacional Antituberculoso. — Anunciando concurso de cerrajería y lavadero del Sanatorio Antituberculoso de Logroño	5807
DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se nombra a don Elias Salazaria Inchaurreandieta Vocal del Patronato del Museo de Reproducciones Artísticas	5804	Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos). Anunciando subasta de contrata para la conducción del corteo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Lubrin y la estación férrea de Zurgena, por El Pociño	5808
Otro de 7 de diciembre de 1951 por el que se nombra a don Manuel Alvarez Labiada Vocal del Patronato del Museo de Reproducciones Artísticas	5804	OBRAS PUBLICAS — Dirección General de Obras Hidráulicas — Adjudicando a don Jesús Chocorro García la subasta de las obras de «Defensa de la Huerta de Azagra (Navarra), sobre la margen izquierda del río Ebro»	5808
Otro de 7 de diciembre de 1951 por el que se ordena la conmemoración del primer centenario del nacimiento de don Santiago Ramón y Cajal	5804	COMERCIO — Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. — Circular núm. 781 por la que se dan normas para la expedición de la tarjeta de abastecimiento a los nacidos a partir de 1 de enero de 1952	5808
		AGRICULTURA — Dirección General de Ganadería. — Rectificando el apartado cuarto de la convocatoria al concurso-oposición para cubrir trece plazas vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de noviembre)	5808
		ANEXO UNICO. — Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

LEYFATURA DEL ESTADO

LEY DE 19 DE DICIEMBRE DE 1951 sobre repoblación forestal y ordenamiento de cultivos agrícolas de los terrenos integrados en las cuencas alimentadoras de los embalses de regulación.

La reducción de la capacidad de embalses en algunos pantanos, debida al depósito de los arrastres sólidos producidos por la denudación de las laderas de sus cuencas alimentadoras, viene preocupando hondamente al Ministerio de Obras Públicas; así lo demuestran, no sólo la importancia que a la repoblación forestal concede el artículo segundo de la Ley de Auxilios a las obras hidráulicas de siete de julio de mil novecientos once, sino también la integración de los Ingenieros de Montes en el personal afecto a las Confederaciones Hidrográficas y la colaboración que con tal motivo ha solicitado en varias ocasiones del Ministerio de Agricultura, siempre prestada con verdadero afán de servicio por las Direcciones Generales de Montes y del Patrimonio Forestal.

La existencia de importantes extensiones en las citadas laderas, totalmente desarboladas o en deficiente estado de vegetación arbórea, aconseja que la labor de repoblación del Patrimonio Forestal del Estado alcance a las mismas, lo que permitirá a este organismo cumplir los fines que le están encomendados, creando nuevas masas arbóreas que vengan a mejorar las características forestales de las cuencas. Sin perjuicio de que en determinadas zonas de éstas, que por sus condiciones de avanzado estado de degradación o concurrencia de acusados fenómenos de torrencialidad, se intervenga por la jurisdicción competente verificando obras y trabajos de tipo hidrológico-forestal.

La posibilidad de que también se encuentren, dentro de las aludidas cuencas, suelos de cultivo agrícola en los que un ordenamiento adecuado contribuiría al mejoramiento de aquéllas aconseja encargar al Instituto Nacional de Colonización que realice esa función ordenadora.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Ministerio de Obras Públicas pondrá en conocimiento del Ministerio de Agricultura las cuencas alimentadoras de los pantanos que deben ser sometidos a trabajos de repoblación forestal, indicando la prelación que, a su juicio, haya de seguirse, así como cuantos datos, gráficos y numéricos posea de las indicadas cuencas relativos a su distribución superficial y características torrenciales.

Artículo segundo.—El Ministerio de Agricultura, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales del Patrimonio Forestal del Estado y del Instituto Nacional de Colonización, señalará para cada cuenca:

Primero. La zona o zonas que, por estar desarboladas o deficientemente arboladas, deban repoblarse forestalmente, estableciendo la forma y plazos de ejecución de los correspondientes trabajos. Al estudio sobre la determinación de la zona de que en cada caso se trate, deberá acompañarse una relación de las fincas comprendidas total o parcialmente en aquélla, y se detallarán, respecto de todas, su cabida, pertenencia, forma de explotación y cultivo a que se dedican. Los predios incluidos en esta relación se clasificarán, a los efectos de la presente disposición, en los cuatro grupos siguientes:

a) Terrenos expropiados por el Ministerio de Obras Públicas en cumplimiento del Decreto de veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

b) Montes de utilidad pública y de libre disposición de los Ayuntamientos y montes de la propiedad de otras Corporaciones o Fundaciones.

c) Terrenos de propiedad particular no dedicados al cultivo agrícola.

d) Terrenos de propiedad particular dedicados al cultivo agrícola.

Segundo. La zona o zonas que, estando dedicadas al cultivo agrícola, no sea preciso repoblar forestalmente para lograr la fijación de los correspondientes terrenos. También deberán detallarse, en análoga forma a la que establece el apartado primero de este artículo, las fincas comprendidas dentro de los límites de cada una de estas zonas.

Artículo tercero.—Las propuestas a que se refiere el precedente artículo se formularán después de ser oídos, durante un plazo de treinta días, los propietarios interesados, y serán elevadas a la superior aprobación del Ministerio de Agricultura.

Esta aprobación llevará aparejada, si se tratare de fincas incluidas en el apartado primero del artículo segundo, la declaración de zona de interés forestal, a los efectos que a continuación se señalan.

Artículo cuarto.—Declarada la zona o zonas de interés forestal de una cuenca, la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, usando de la facultad que le confiere el artículo sexto del Reglamento aprobado en treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, para la aplicación de la Ley de diez de marzo del mismo año, recabará del Ministerio de Obras Públicas la entrega de los terrenos comprendidos en el grupo a) del apartado primero del artículo segundo de la presente Ley. Asimismo dicho Patrimonio Forestal del Estado gestionará el establecimiento de los correspondientes consorcios cuando se trate de fincas comprendidas en el grupo b) del referido apartado, y la adquisición o consorcio, indistintamente, si los predios se hallaren incluidos en el grupo c) del mismo apartado y el propietario no se comprometiera a ejecutar por su cuenta, en el plazo y condiciones que le señale el citado Patrimonio, las correspondientes repoblaciones o si incumpliese el compromiso contraído en tal sentido.

En el caso de que no fuera posible llegar a un acuerdo con los propietarios para el consorcio o para la adquisición voluntaria, se procederá al consorcio forzoso o a la expropiación, a cuyo efecto el mencionado Organismo elevará el expediente y proyecto a la aprobación del Ministro de Agricultura. Esta llevará implícita la declaración de utilidad pública de las fincas de que se trate y la necesidad de su ocupación por el procedimiento de urgencia.

Las fincas comprendidas en el apartado d) podrán ser expropiadas por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado en análogas condiciones a las indicadas para los casos precedentes, si bien la aplicación de dicha medida expropiatoria deberá ser acordada conjuntamente por los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura.

Artículo quinto.—La zona o zonas que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo segundo, se encuentren dedicadas al cultivo agrícola y no sea necesario repoblar forestalmente, se someterán a las modalidades de cultivo que para garantizar eficazmente la conservación del suelo estime precisas y señale el Instituto Nacional de Colonización.

Las obras serán realizadas por el citado Instituto o por los propietarios de los terrenos, según la naturaleza de aquéllas, determinándose por el Ministerio de Agricultura las subvenciones que proceda conceder, al objeto de

que sólo quede a cargo de los propietarios la parte del coste de las obras que se considere reintegrable por ellos, habida cuenta de los mayores rendimientos que, como consecuencia de las mejoras efectuadas, produzca la explotación de las tierras.

A dicho efecto, el Instituto Nacional de Colonización fijará a los propietarios afectados un plazo para que, dentro del mismo, manifiesten si se comprometen a contribuir, en la proporción que se establezca, a los gastos de las obras que ejecute el Instituto, y a realizar por su cuenta, en las condiciones, plazos y forma fijados en el plan correspondiente, los trabajos y obras que, conforme al mismo, sean de la incumbencia de esos propietarios.

Si éstos no dieren contestación alguna dentro del indicado plazo, o mostraran expresamente su disconformidad con la aceptación del compromiso a que se refiere el párrafo anterior, así como si habiéndolo aceptado no lo cumplieran, el Instituto Nacional de Colonización, previa expropiación de las fincas pertenecientes a los mismos, procederá a la ejecución de los trabajos y obras precisas para el desarrollo del plan aprobado por el Ministerio de Agricultura. Esta aprobación llevará implícita la declaración del interés público de esos trabajos y obras, así como la de la necesidad de la ocupación urgente de los predios afectados; correspondiendo a este Ministerio, en cualquiera de los supuestos enumerados en el presente párrafo, acordar, a propuesta del referido Instituto, la expropiación de los mismos.

Artículo sexto.—Los fondos necesarios para realizar la repoblación forestal de los terrenos comprendidos en los grupos a), b) y c) de los que detalla el apartado primero del artículo segundo, así como los necesarios para la expropiación de las fincas incluidas en el tercero de ellos, serán de cuenta del Patrimonio Forestal del Estado.

El justiprecio de las fincas incluidas en el grupo d) de las enumeradas en el mismo apartado y artículo, una vez que el Ministerio de Obras Públicas hubiere dado su aprobación a la valoración de las mismas, será satisfecho por el Patrimonio Forestal del Estado; pero el cincuenta por ciento de la diferencia entre el importe de aquél y el valor asignable a los terrenos expropiados, si éstos no hubieren estado cultivados, será reembolsado al Organismo expropiante por la Dirección General de Obras Hidráulicas. Los correspondientes trabajos de repoblación forestal en estos predios se realizarán por el Patrimonio Forestal del Estado con cargo a sus fondos y en análoga forma a la establecida para las fincas incluidas en los grupos a) y c) del referido apartado.

Artículo séptimo.—En el caso de que el embalse hubiere sido construido por entidad o persona titular de concesión de aprovechamiento hidráulico otorgada por el Ministerio de Obras Públicas, el Patrimonio Forestal del Estado, a requerimiento de aquel Centro ministerial, llevará a efecto, previo acuerdo con los concesionarios, los trabajos de repoblación forestal de las cuencas de alimentación de dichos pantanos.

Cuando no se lograse el acuerdo con los concesionarios, los trabajos de repoblación serán costeados por el Patrimonio Forestal del Estado y se determinará por el Ministerio de Agricultura la parte del coste que deba ser repercutida sobre aquéllos, así como también los plazos y forma de su pago.

Artículo octavo.—Lo dispuesto en los precedentes artículos de esta Ley será de aplicación a los embalses que a la publicación de la misma se hallaren terminados o en construcción.

Artículo noveno.—Respecto de los embalses que en lo sucesivo se construyan por el Ministerio de Obras Públicas, será requisito indispensable que, antes de la total ejecución de los proyectos correspondientes, se complementen éstos con los estudios de restauración de las cuencas que hayan de alimentarlos, que deben ser ineludiblemente realizados en los plazos que a este fin determine el Ministerio de Agricultura, de acuerdo con el de Obras Públicas.

Si los nuevos embalses hubieren de construirse por entidades o particulares a virtud de concesión otorgada por el Ministerio de Obras Públicas, éste incluirá entre las condiciones de la misma la obligación de los titulares de proceder a la repoblación forestal de las respectivas cuencas alimentadoras en la forma, plazos y condiciones que, a propuesta del Patrimonio Forestal, señale.

Artículo diez.—El Instituto Nacional de Colonización estudiará los problemas sociales a que pudiera dar lugar la ocupación y repoblación forestal de los terrenos incluidos en el grupo d) del apartado primero del artículo segundo de la presente Ley, y arbitrará las medidas que estimare precisas para la solución de los mismos, conforme a las normas rectoras de su actuación.

Artículo once.—En el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas se consignarán las cantidades necesarias para atender a los pagos que se deriven de lo establecido en el artículo sexto de la presente Ley.

Artículo doce.—Los preceptos de esta Ley de repoblación forestal y conservación de suelos agrícolas de terrenos situados en las cuencas alimentadoras de los embalses, en nada se oponen a las atribuciones ni interfieren la jurisdicción que compete a las Divisiones Hidrológico Forestales, dependientes de la Dirección General de Montes, sobre restauración y reconstrucción de las cabeceras de las cuencas de nuestros ríos por medio de obras y trabajos hidrológico-forestales.

Artículo trece. Cuando, con independencia de la labor repobladora y conservadora encomendada por esta Ley al Patrimonio Forestal del Estado y al Instituto Nacional de Colonización, se considere necesario por el Ministerio de Obras Públicas actuar en una determinada cuenca o parte de ella con trabajos de restauración de tipo hidrológico-forestal, se dirigirá al Ministerio de Agricultura en demanda de que proceda al estudio del correspondiente proyecto, que se redactará con la brevedad posible.

Artículo catorce.—Por los Ministerios de Hacienda, Obras Públicas y Agricultura se dictarán, dentro de su respectiva competencias, las disposiciones complementarias que consideren precisas o convenientes para el cumplimiento y aplicación de lo preceptuado en esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 19 DE DICIEMBRE DE 1951 por la que se autoriza al Ministerio del Aire la cesión al Real Aero Club de España de los terrenos en que se encuentran edificadas las instalaciones propias del Real Aero Club de España y edificaciones y obras realizadas por el Ministerio del Aire en ellos.

Hallándose totalmente organizado y en pleno funcionamiento el Real Aero Club de España, constituido con arreglo al Decreto de veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y Orden ministerial de veintisiete de agosto del mismo año, y encontrándose su Junta directiva investida de plena capacidad jurídica y de obrar, a tenor de lo establecido en el artículo tercero de su Reglamento de régimen interior, se hace aconsejable facilitar la constitución paulatina de su fondo patrimonial.

Sobre ello hay que tener en cuenta que en los edificios y obras realizadas en sus propios terrenos y a sus expensas por el Ministerio del Aire se han empleado por éste los fondos entregados por el Ayuntamiento de Madrid, lo que también aconseja se otorgue la autorización a que esta Ley se refiere, para evitar las dificultades que ofrece un proindiviso de este orden.

Se hace, por tanto, necesaria la promulgación de una Ley para la cesión por el Ministerio del Aire de las edificaciones y obras que se han construido y construyen por el Ministerio del Aire en los terrenos mencionados y la

cesión de dichos terrenos, para dar con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de mil novecientos once, a fin de legalizar debidamente la plena propiedad de los indicados bienes.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio del Aire para ceder en plena propiedad al Real Aero Club de España las obras, instalaciones, edificaciones y mobiliario existente en ellas, y campos de deporte en construcción y obras también en construcción, así como los terrenos en los que se encuentran y cuya descripción es la siguiente: Finca situada en el término de Carabanchel Alto, que linda: al Sur, desde el hito número treinta y ocho, con doña María Blanco, don Paulino Joaquín Hierro y don Marcelino Escobar, y con camino a Las Piqueñas hasta el hito 32. Al Oeste, con terrenos del Ministerio del Aire, una línea que arranca desde el hito 38, de 150 metros, paralela a la línea de los hitos 40 y 20. Al Norte, a partir del punto donde termina la línea anterior, una línea recta (paralela a la que une los hitos 37 y 40), que muere en la fábrica Aeronáutica Industrial, Sociedad Anónima (A. I. S. A.). Al Este, desde el punto anterior de corte de aquella línea con la fábrica Aeronáutica Industrial, Sociedad Anónima, limita con dicha fábrica Aeronáutica Industrial, Sociedad Anónima, y terrenos del Ministerio del Aire hasta el hito treinta y dos, y cuya cabida es de noventa y siete mil pies cuadrados, más el espacio que ocupa la carretera, que también queda incluida dentro de esta autorización, y que arranca desde el kilómetro uno y dos de la carretera de Cuatro Vientos a Carabanchel hasta la puerta de acceso del terreno urbanizado del Real Aero Club de España, que acaba de describirse y que sirve de acceso al mismo. Queda entendido que la autorización a que este artículo se refiere, en relación con las obras y campos de deporte en construcción, comprende también la entrega de los mismos al Real Aero Club de España, en plena propiedad, una vez que estén concluidos.

Artículo segundo.—Los bienes cuya cesión se autoriza en el artículo anterior, no podrán ser gravados ni enajenados por el Real Aero Club de España sin autorización expresa del Ministerio del Aire, salvo lo que se establece en el artículo cuarto.

Artículo tercero.—Para el caso en que el Ministerio del Aire haga uso de las facultades que le confiere el artículo quince del Reglamento, de veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, de conformidad con lo establecido en el Decreto de veintidós de julio del mismo año, los bienes cuya cesión se autoriza deberán ser devueltos por el Real Aero Club de España al Ministerio del Aire, sin compensación alguna, en el estado en que se hallen en el momento de usar el Ministerio de aquella facultad.

Artículo cuarto.—En el acto de entrega al Real Aero Club de España, por el Ministerio del Aire, de los bienes cuya cesión se autoriza, se describirán debidamente, con el fin de que resulten perfectamente diferenciados de cuantas obras o edificaciones puedan construirse en lo sucesivo en los mencionados terrenos, bien por el propio Real Aero Club de España o por otros sectores de la actividad nacional, pero con fondos que no procedan del Ministerio del Aire, por lo que han de gozar de distinta consideración jurídica.

Artículo quinto.—Una vez realizada la entrega al Real Aero Club de España se remitirá el inventario oportuno al Ministerio de Hacienda a los efectos pertinentes.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 19 DE DICIEMBRE DE 1951 por la que se exime a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales del depósito de fianza en las solicitudes de concesión de líneas de transporte por trolebuses.

De acuerdo con la legislación vigente, los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales pueden ser concesionarios, en determinadas condiciones, de líneas de transporte por trolebuses, debiendo para ello depositar la correspondiente fianza del cinco por ciento del importe del presupuesto de instalación que figure en el proyecto.

La necesidad de garantizar mediante la oportuna fianza la prestación de un servicio público desaparece cuando la Entidad encargada de realizarlo es un organismo administrativo cuya misión peculiar consiste, precisamente, en atender a la satisfacción de necesidades públicas y a la defensa de intereses generales, tanto en la esfera municipal como en la provincial.

Este criterio se ha venido sustentando en diversas disposiciones legales que eximen a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos de la obligación de constituir depósitos previos para ser adjudicatarios de concesiones de diversa naturaleza, y es, por tanto, procedente su extensión al caso de las líneas de transporte por trolebuses.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO :

Artículo único.—Las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos que aspiren a ser concesionarios de líneas de transporte por trolebuses quedan exceptuados de constituir las fianzas provisional y definitiva a que se refieren los artículos once y doce de la Ley de Trolebuses de cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y quinto y séptimo del Reglamento para su aplicación, fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por el Ministerio de Obras Públicas se dispondrá la devolución de las que, en estos casos, hubieran sido ya constituidas.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 19 DE DICIEMBRE DE 1951 de presupuestos generales del Estado para el bienio económico 1952-1953.
(Conclusión.)

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
SECCION SEPTIMA						
Ministerio de Obras Públicas						
PERSONAL						
Haberes activos						
<i>Sueldos</i>						
1.º		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales	265.416,66		
	1.º	2.º	Cuerpo de Administración Civil	6.757.258,33		
		3.º	Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	14.157.571,66		
		4.º	Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas	11.342.415,00		
		5.º	Cuerpo de Deliniantes de Obras Públicas	2.368.936,66		
		6.º	Personal supernumerario, excedente y disponible	829.883,33		
		7.º	Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas	4.809.158,53		
		8.º	Ingenieros Industriales	331.721,66		
		9.º	Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de Ferrocarriles	3.169.346,66		
		10	Conservación y servicios especiales del Ministerio	23.689,00		
		11	Servicios de Obras Hidráulicas	1.674.982,40	45.130.590,69	
<i>Otras remuneraciones</i>						
	2.º	1.º	Servicios centrales y generales	743.368,60		
		2.º	Consejo de Obras Públicas	550.000,00		
		3.º	Remuneraciones varias	16.227.861,82		
		4.º	Habilitación y quebranto de moneda	89.000,00		
		5.º	División Inspector a e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de vía estrecha	909.233,33		
		6.º	Inspección de Circulación y Transportes por Carretera	1.381.700,00		
		7.º	Junta de Estudios y Enlaces Ferroviarios	438.000,00		
		8.º	Plan de modernización de carreteras	708.000,00	21.047.183,15	
<i>Asistencias y dietas</i>						
	3.º	1.º	Servicios centrales y generales	379.300,00		
		2.º	Jefatura de Sondeos y Cimentaciones y Asesoría Geológica	90.000,00		
		3.º	Jefatura de Puentes y Estructuras	60.000,00		
		4.º	Carreteras	3.376.000,00		
		5.º	Servicios Hidráulicos	3.270.000,00		
		6.º	Puertos, Faros y Balizas	351.000,00		
		7.º	Ferrocarriles	1.637.020,00		
		8.º	Transportes por carretera	60.000,00		
		9.º	Caminos vecinales	520.000,00		
		10	División Inspector a e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de vía estrecha	310.000,00		
		11	Inspección de Circulación y Transportes por Carretera	185.000,00		
<i>Jornales</i>						
	4.º	1.º	Capataces y Peones Camineros	34.685.892,80	10.249.020,00	
		2.º	Servicios Hidráulicos	12.208.750,00		
		3.º	Faros	500.000,00		
		4.º	Ferrocarriles	1.859.000,00		
		5.º	Servicios varios	26.280,00	49.274.922,80	
Haberes pasivos						
<i>De carácter civil</i>						
	5.º	Unico	Carreteras		3.675.000,00	129.376.496,64
MATERIAL						
Material en general						
<i>De oficinas, no inventariable</i>						
	1.º	1.º	Servicios centrales y generales	2.256.700,00		
		2.º	Ferrocarriles	245.000,00		
		3.º	Jefatura de Obras Públicas	550.000,00		
		4.º	Plan de modernización de carreteras	200.000,00		
		5.º	Obras Hidráulicas	250.000,00		
		6.º	Jefatura de Señales Marítimas y Faros y Balizas	150.000,00		
		7.º	Servicios de Inspección y Transportes por Carretera	25.000,00		
		8.º	División Inspector a e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de vía estrecha	90.800,00		
		9.º	Inspección de Circulación y Transporte por Carretera	130.000,00	3.897.500,00	
<i>De oficinas, inventariable</i>						
	2.º	1.º	Servicios centrales, especiales y provinciales	1.055.900,00		
		2.º	División Inspector a e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de vía estrecha	18.200,00		
		3.º	Inspección de Circulación y Transporte por Carretera	15.000,00	1.089.100,00	
<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>						
	3.º	1.º	Servicios centrales y generales	650.000,00		
		2.º	Ferrocarriles	20.000,00	670.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
3.º			GASTOS DIVERSOS			
	1.º		Gastos varios			
			<i>De carácter general</i>			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	3.122.239,28		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	498.000,00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Laboral	70.000,00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	946.500,00		
		5.º	Dirección General de Bellas Artes	323.450,00		
		6.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	20.000,00		
					4.980.189,28	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	200.000,00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria	50.000,00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Laboral	1.000.000,00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	755.000,00		
		5.º	Dirección General de Bellas Artes	56.000,00		
		6.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	125.000,00		
					2.186.000,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	316.512.825,83		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria	104.856.100,00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Media	6.155.800,00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	5.583.650,00		
		5.º	Dirección General de Enseñanza Laboral	23.580.200,00		
		6.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	41.750.235,00		
		7.º	Dirección General de Bellas Artes	27.241.050,00		
		8.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	8.850.000,00		
					534.529.860,83	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	850.712,90		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria	3.101.200,00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Media	5.459.000,00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	7.018.250,00		
		5.º	Dirección General de Enseñanza Laboral	2.330.000,00		
		6.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	22.825.000,00		
		7.º	Dirección General de Bellas Artes	3.125.000,00		
		8.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	2.130.500,00		
					46.839.662,90	
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		Unico	Ministerio y Subsecretaría		4.000.000,00	
	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
		Unico	Dirección General de Bellas Artes		645.000,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
			Ministerio y Subsecretaría		450.000,00	
						593.630.713,01
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.º	Servicios generales	99.676.466,07		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	56.600.000,00		
					156.273.466,07	
	2.º		<i>Instalaciones</i>			
		1.º	Servicios generales	17.000.000,00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	9.500.000,00		
					26.500.000,00	
5.º			EJERCICIOS CERRADOS			
	Unico		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			182.776.466,07
		Unico	Servicios varios			736.818,26
			TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMA			1.922.813.344,00
			SECCION NOVENA			
			Ministerio de Trabajo			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			Sueldos			
1.º		1.º	Ministro, Subsecretario y Directores Generales	227.500,00		
		2.º	Cuerpo Técnico Administrativo de Trabajo	6.869.893,33		
		3.º	Cuerpo Auxillar de Trabajo	4.834.326,66		
		4.º	Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo	5.587.780,00		
		5.º	Dirección General de Jurisdicción de Trabajo	4.827.408,33		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS				
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas		
1.º	1.º	6.º	Inspección Técnica de Previsión Social	831.475,00	24.371.779,98	36.020.532,00		
		7.º	Personal subalterno	1.383.416,66				
	2.º	<i>Otras remuneraciones</i>						
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	5.489.711,15				
		2.º	Dirección General de Trabajo	57.000,00				
		3.º	Dirección General de Previsión	57.000,00				
	3.º	Unico	<i>Asistencias y dietas</i>					7.874.611,15
			Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría				2.817.500,00	
	4.º	Unico	<i>Joñales</i>					
			Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría				956.640,87	
	2.º	MATERIAL						
Material en general								
1.º		<i>De oficinas, no inventariable</i>						
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	1.952.000,00				
2.º		Unico	2.º	Dirección General de Jurisdicción de Trabajo	552.460,00	2.504.460,00		
			<i>De oficinas, inventariable</i>					
3.º		Unico	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			410.000,00		
			1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría				
4.º		Unico	2.º	Dirección General de Jurisdicción de Trabajo	270.000,00	377.000,00		
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES					
5.º		Unico	<i>Alquileres</i>			1.572.000,00		
	<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>							
3.º	Unico	GASTOS DIVERSOS						
		Gastos varios						
		<i>De carácter general</i>						
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría		2.277.874,00			
		2.º	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>					
			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			517.000,00		
		4.º	1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	525.000,00			
			2.º	Instituto Social de la Marina	600.000,00			
			3.º	Instituto Nacional de Previsión	120.809.100,33			
			4.º	Subsidio Familiar de Funcionarios	37.978.880,00			
			5.º	Dirección General de Trabajo	77.500,00			
6.º	Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo		30.000,00					
7.º	Instituto Nacional de Medicina y Seguridad de Trabajo		1.233.810,00					
8.º	Servicio de Mutualidades		200.000,00					
6.º	ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN							
	<i>Obras de conservación</i>							
8.º	Unico	<i>Gastos reembolsables</i>			100.000,00			
		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría		2.200.000,00				
11	Deuda							
	<i>Otros gastos</i>							
Unico	Organismos autónomos			16.000.000,00				
					182.549.164,93			

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º	Unico	Construcciones y adquisiciones extraordinarias			
			Junta Nacional del Pano			44.483.774,00
5.º			EJERCICIOS CERRADOS			
	Unico		Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente			
		Unico	Servicios varios			66.116,81
			TOTAL DE LA SECCIÓN NOVENA			268.095.047,74
			SECCION DECIMA			
			Ministerio de Industria			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			Sueldos			
	1.º	1.º	Servicios Generales del Ministerio	5.213.316,67		
		2.º	Dirección General de Industria	9.868.166,66		
		3.º	Dirección General de Minas y Combustibles...	7.008.061,66		
		4.º	Dirección General de Industrias Marítimas ...	518.585,29		
	2.º		Otras remuneraciones		22.608.130,28	
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Oficialía Mayor ...	1.978.358,50		
		2.º	Secretaría General Técnica	1.971.720,00		
		3.º	Dirección General de Industria	3.651.893,33		
		4.º	Dirección General de Minas y Combustibles ...	2.595.480,00		
		5.º	Dirección General de Industrias Marítimas ...	212.500,00		
	3.º		Asistencias y dietas		10.409.951,83	
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Oficialía Mayor ...	590.000,00		
		2.º	Secretaría General Técnica	160.000,00		
		3.º	Dirección General de Industria	1.945.750,00		
		4.º	Dirección General de Minas y Combustibles...	6.341.000,00		
		5.º	Dirección General de Industrias Marítimas ...	50.000,00		
	4.º		Jornales		9.086.750,00	
		1.º	Subsecretaría de Industria y Oficialía Mayor...	388.100,00		
		2.º	Dirección General de Industria	1.315.000,00		
		3.º	Dirección General de Minas y Combustibles...	834.875,00		
	2.º		MATERIAL		2.537.975,00	44.642.807,11
			Material en general			
			De oficinas, no inventariable			
	1.º	1.º	Ministerio, Subsecretaría y Oficialía Mayor ...	1.044.600,00		
		2.º	Secretaría General Técnica	177.450,00		
		3.º	Dirección General de Industria	1.334.150,00		
		4.º	Dirección General de Minas y Combustibles...	991.122,00		
		5.º	Dirección General de Industrias Marítimas ...	45.000,00		
	2.º		De oficinas, inventariable		3.592.322,00	
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Oficialía Mayor ...	135.000,00		
		2.º	Secretaría General Técnica	55.000,00		
		3.º	Dirección General de Industria	754.500,00		
		4.º	Dirección General de Minas y Combustibles...	1.352.000,00		
		5.º	Dirección General de Industrias Marítimas ...	15.000,00		
	5.º		Impresiones, encuadernaciones y publicaciones		2.311.500,00	
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Oficialía Mayor ...	20.000,00		
		2.º	Dirección General de Industria	1.186.000,00		
		3.º	Dirección General de Minas y Combustibles ...	941.000,00		
		4.º	Dirección General de Industrias Marítimas ...	7.000,00		
			ARRENDAMIENTOS DE LOCALES		2.153.000,00	
			Alquileres			
	4.º	1.º	Ministerio y Oficialía Mayor	299.800,00		
		2.º	Secretaría General Técnica	80.000,00		
		3.º	Dirección General de Industria	840.000,00		
		4.º	Dirección General de Minas y Combustibles ...	460.000,00		
	5.º		Obras de adaptación, conservación y reparación		1.679.800,00	
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Oficialía Mayor ...	101.000,00		
		2.º	Dirección General de Industria	78.000,00		
		3.º	Dirección General de Minas y Combustibles ...	150.000,00		
	3.º		GASTOS DIVERSOS		326.000,00	10.062.622,00
			Gastos varios			
			De carácter general			
	1.º	1.º	Ministerio, Subsecretaría y Oficialía Mayor ...	274.000,00		
		2.º	Dirección General de Industria	199.250,00		
		3.º	Dirección General de Minas y Combustibles ...	173.000,00		
					646.250,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
3.º	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Oficialía Mayor ...	17.256.051,50		
		2.º	Dirección General de Industria	57.000,00		
		3.º	Dirección General de Minas y Combustibles ...	5.065.000,00		
		4.º	Dirección General de Industrias Marítimas ...	25.000.000,00		
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN		47.378.051,50	
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		Unico	Dirección General de Industria		45.000,00	
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		Unico	Dirección General de Minas y Combustibles ...		135.000,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico	Ministerio, Subsecretaría y Oficialía Mayor ...		80.000,00	
			Deuda			
	10		<i>Amortización</i>			
		Unico	Ministerio, Subsecretaría y Oficialía Mayor ...		176.887,29	
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			48.461.183,79
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Oficialía Mayor ...	10.000.000,00		
		2.º	Dirección General de Minas y Combustibles...	17.500.000,00		
	2.º		<i>Instalaciones</i>		27.500.000,00	
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Oficialía Mayor	150.000,00		
		2.º	Dirección General de Minas y Combustibles ...	545.000,00		
		3.º	Dirección General de Industrias Marítimas ...	250.000,00		
5.º			EJERCICIOS CERRADOS		945.000,00	
	Unico		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios varios			25.399,50
			TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMA			131.637.017,40
			SECCION UNDECIMA			
			Ministerio de Agricultura			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			Sueldos			
	1.º					
		1.º	Ministro, Subsecretario, Directores generales y Secretario técnico	303.333,33		
		2.º	Cuerpo de Administración Civil y Servicios es- peciales	7.551.916,66		
		3.º	Dirección General de Agricultura	21.444.897,50		
		4.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	30.152.124,16		
		5.º	Dirección General de Ganadería	2.968.246,66		
		6.º	Personal supernumerario, excedente y dispo- nible	44.303,33		
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>		62.464.826,64	
		1.º	Servicios generales	113.000,00		
		2.º	Subsecretaría	4.257.275,60		
		3.º	Secretaría Técnica	332.000,00		
		4.º	Dirección General de Agricultura	2.825.790,00		
		5.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	5.226.720,00		
		6.º	Dirección General de Ganadería	1.193.052,00		
		7.º	Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria	441.000,00		
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>		14.388.337,60	
		1.º	Subsecretaría	357.000,00		
		2.º	Secretaría Técnica	85.500,00		
		3.º	Dirección General de Agricultura	2.706.000,00		
		4.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	2.507.160,00		
		5.º	Dirección General de Ganadería	776.000,00		
		6.º	Dirección General de Coordinación, Crédito Capacitación Agraria	40.000,00		
	4.º		<i>Jornales</i>		6.471.660,00	
		1.º	Subsecretaría	280.568,45		
		2.º	Dirección General de Agricultura	463.750,00		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
1.º	4.º	3.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca			
			Fluvial	516.000,00		
		4.º	Dirección General de Ganadería	1.145.185,00		
2.º			MATERIAL		2.335.493,45	85.710.817,62
			Material en general			
			<i>De oficinas, no inventariable</i>			
	1.º		Subsecretaría			
		1.º	Secretaría Técnica	733.000,00		
		2.º	Dirección General de Agricultura	28.800,00		
		3.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca	808.560,00		
		4.º	Fluvial			
		5.º	Dirección General de Ganadería	496.752,00		
		6.º	Dirección General de Coordinación, Crédito y	400.920,00		
			Capacitación Agraria	380.000,00		
	2.º		<i>De oficinas, inventariable</i>		2.845.032,00	
		Unico	Subsecretaría		802.900,00	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.º	Subsecretaría	238.200,00		
		2.º	Dirección General de Agricultura	112.800,00		
		3.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca			
		4.º	Fluvial	68.400,00		
		5.º	Dirección General de Ganadería	90.000,00		
			Dirección General de Coordinación, Crédito y	800.000,00		
			Capacitación Agraria		1.209.400,00	
	4.º		ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
			<i>Alquileres</i>			
		1.º	Subsecretaría	80.000,00		
		2.º	Secretaría Técnica	11.000,00		
		3.º	Dirección General de Agricultura	827.500,00		
		4.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca			
		5.º	Fluvial	459.000,00		
		6.º	Dirección General de Ganadería	275.000,00		
			Dirección General de Coordinación, Crédito y	50.000,00		
			Capacitación Agraria		1.702.500,00	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
		Unico	Subsecretaría		175.000,00	
3.º			GASTOS DIVERSOS			6.834.832,00
			Gastos varios			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º		Subsecretaría	4.195.000,00		
		2.º	Secretaría Técnica	25.000,00		
		3.º	Dirección General de Agricultura	2.002.000,00		
		4.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca			
		5.º	Fluvial	1.415.000,00		
		6.º	Dirección General de Ganadería	1.030.000,00		
			Dirección General de Coordinación, Crédito y	4.525.000,00		
			Capacitación Agraria		13.192.009,00	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes,</i>			
			<i>acuartelamiento y vestuario</i>			
		Unico	Dirección General de Ganadería		40.000,00	
	3.º		<i>Alimentación de ganado</i>			
		1.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca			
		2.º	Fluvial	237.900,00		
			Dirección General de Ganadería	2.685.000,00		
					2.922.900,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Subsecretaría	4.570.000,00		
		2.º	Dirección General de Agricultura	11.160.000,00		
		3.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca			
		4.º	Fluvial	6.158.550,00		
		5.º	Dirección General de Ganadería	2.435.000,00		
			Dirección General de Coordinación, Crédito y	3.175.000,00		
			Capacitación Agraria		27.498.550,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS			
			Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Subsecretaría	85.000,00		
		2.º	Dirección General de Agricultura	3.371.000,00		
		3.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca			
		4.º	Fluvial	18.776.750,00		
		5.º	Dirección General de Ganadería	3.310.000,00		
			Dirección General de Coordinación, Crédito y	100.000,00		
			Capacitación Agraria		25.642.750,00	
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		1.º	Subsecretaría	6.000,00		
		2.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca			
		3.º	Fluvial	15.237.500,00		
			Dirección General de Ganadería	385.000,00		
					15.628.500,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por artículos — Pesetas
3.º	7.º	Unico	Obras de reparación Dirección General de Agricultura		175.000,00	
	8.º		Gastos reembolsables			
	1.º		Subsecretaría	60.000,00		
	2.º		Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	4.125.000,00		
	3.º		Dirección General de Ganadería	500.000,00	4.655.000,00	
			Deuda			
	11		Otros gastos			
		Unico	Organismos autónomos		20.750.000,00	
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			110.534.709,00
	1.º		Construcciones y adquisiciones extraordinarias			
	1.º		Subsecretaría	200.000,00		
	2.º		Dirección General de Agricultura	1.000.000,00		
	3.º		Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	1.500.000,00		
	4.º		Dirección General de Ganadería	2.560.000,00		
	5.º		Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria	350.000,00	5.610.000,00	
5.º			EJERCICIOS CERRADOS			5.610.000,00
		Unico	Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente			
		Unico	Servicios varios			436.438,23
			TOTAL DE LA SECCIÓN UNDÉCIMA			209.126.796,92
			SECCION DECIMOSEGUNDA			
			Ministerio del Aire			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			Sueldos			
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Gene- rales	455.000,00		
	2.º		Personal militar del Ejército del Aire	184.492.390,01		
	3.º		Personal del Servicio Meteorológico	5.653.375,00		
	4.º		Personal de Oficinas y diverso del Ejército del Aire	13.383.283,33	203.984.048,34	
	2.º		Otras remuneraciones			
	1.º		Asignaciones de representación y bonificación de residencia	3.244.927,22		
	2.º		Cruces, Medallas, Diplomas y Títulos	9.116.899,80		
	3.º		Gratificaciones diversas	86.018.374,04	98.380.201,26	
	3.º		Asistencias y dietas			
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.	34.381.194,00		
	2.º		Salidas	1.000.000,00	35.381.194,00	
	4.º		Jornales			
	1.º		Estado Mayor del Aire	37.600,00		
	2.º		Dirección General de Industria y Material ..	62.266.243,00		
	3.º		Dirección General de Aeropuertos	6.442.039,08		
	4.º		Dirección General de Protección de Vuelo	8.518.274,26		
	5.º		Dirección General de Antiaeronáutica	43.062,50		
	6.º		Servicios de Intendencia	2.241.900,00		
	7.º		Servicios de Medicina	852.600,00		
	8.º		Servicios de Farmacia	350.000,00		
	9.º		Servicio de Transmisiones	706.250,00		
	10		Servicio de Armamento	2.190.000,00		
	11		Servicios marítimos	1.401.820,55		
	12		Servicios generales	1.955.281,25		
	13		Servicio Cartográfico y Fotográfico	67.400,00	88.072.472,62	
			Haberes pasivos			
	6.º		De carácter militar			
		Unico	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.		321.100,00	
2.º			MATERIAL			426.139.016,22
			Material en general			
	1.º		De oficinas, no inventariable			
	1.º		Administración Central	1.030.320,00		
	2.º		Administración Regional	2.202.650,00		
	3.º		Milicia Aérea Universitaria	60.000,00	3.292.970,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
2.º	2.º		<i>De oficinas, inventariable</i>			
		1.º	Administración Central	684.000,00		
		2.º	Administración Regional	175.000,00		
					859.000,00	
		3.º	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		Unico	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales		1.050.000,00	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
		4.º	<i>Alquileres</i>			
		Unico	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones generales		7.518.155,28	
3.º			GASTOS DIVERSOS			12.710.125,28
			Gastos varios			
		1.º	<i>De carácter general</i>			
		1.º	Servicios generales	880.000,00		
		2.º	Dirección General de Industria y Material ...	1.225.300,00		
		3.º	Dirección General de Aeropuertos	240.000,00		
		4.º	Servicios de Farmacia	100.000,00		
		5.º	Servicio de Transmisiones	27.500,00		
		6.º	Servicio de Combustible	20.000,00		
		7.º	Servicio de Armamento	50.000,00		
		8.º	Fondos de material	7.445.436,00		
		9.º	Acción Social	20.425.014,84		
		10	Instrucción, Fondos de enseñanza, Museos, Bibliotecas, Cursos y Escuelas Prácticas	6.276.240,00		
		11	Varios	5.258.175,00		
		12	Dirección General de Protección de Vuelo ...	1.730.090,00		
		13	Servicios de Medicina	314.000,00		
					43.907.255,84	
		2.º	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		Unico	Servicios generales		81.248.314,31	
		3.º	<i>Alimentación de ganado</i>			
		Unico	Servicios generales		293.000,00	
		4.º	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		Unico	Servicios generales		72.460.720,20	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
		5.º	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Dirección General de Industria y Material ...	65.185.000,00		
		2.º	Dirección General de Aeropuertos	18.000.000,00		
		3.º	Dirección General de Antiaeronáutica	421.515,00		
		4.º	Dirección General de Protección de Vuelo ...	6.000.000,00		
		5.º	Servicios de Intendencia	58.764.319,00		
		6.º	Servicios de Medicina	1.975.000,00		
		7.º	Servicios de Farmacia	1.600.000,00		
		8.º	Servicio de Transmisiones	2.750.000,00		
		9.º	Servicio de Combustible	53.955.857,45		
		10	Servicio de Armamento	8.000.000,00		
					218.156.601,45	
		6.º	<i>Obras de conservación</i>			
		1.º	Dirección General de Aeropuertos	18.225.000,00		
		2.º	Servicios de Intendencia	641.000,00		
		3.º	Servicios de Medicina	180.000,00		
		4.º	Servicio de Transmisiones	2.451.000,00		
					21.497.000,00	
		7.º	<i>Obras de reparación</i>			
		1.º	Dirección General de Industria y Material ...	14.041.500,00		
		2.º	Dirección General de Antiaeronáutica	413.000,00		
		3.º	Dirección General de Protección de Vuelo ...	34.236.000,00		
		4.º	Servicio de Combustible	65.000,00		
		5.º	Servicio de Armamento	2.000.000,00		
					50.805.500,00	
		8.º	<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico	Servicios generales		28.346.010,36	
			Deuda			
		10	<i>Amortización</i>			
		Unico	Servicios generales		350.606,89	
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			517.157.099,05
		1.º	<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.º	Dirección General de Industrias y Material ...	345.000.000,00		
		2.º	Dirección General de Aeropuertos	305.646.680,53		
		3.º	Dirección General de Antiaeronáutica	12.430.000,00		
		4.º	Servicios de Medicina	4.597.000,00		
		5.º	Servicios de Farmacia	200.000,00		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
4.º	1.º	6.º	Servicio de Transmisiones	34.910.000,00	770.293.855,53	
		7.º	Dirección general de Protección de Vuelo ...	31.500.000,00		
		8.º	Servicio de Combustible	6.000.000,00		
		9.º	Servicio de Armamento	30.010.175,00		
		8.º	Otros gastos extraordinarios			
5.º	Unico	Unico	Obligaciones transitorias		1.050.000,00	771.343.855,53
			EJERCICIOS CERRADOS			
Unico	Unico		Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente			
			Servicios varios			4.748.201,78
TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMOSEGUNDA...						1.732.098.297,86
SECCION DECIMOTERCERA						
Ministerio de Comercio						
PERSONAL						
Haberes activos						
Sueldos						
1.º	1.º	1.º	Servicios generales del Ministerio	368.085,00	10.014.071,85	
		2.º	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio	1.751.199,66		
		3.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria	4.146.111,67		
		4.º	Secretaría General Técnica	54.600,00		
		5.º	Subsecretaría de la Marina Mercante	3.894.085,52		
		3.º	Otras remuneraciones			
		1.º	Ministerio, Subsecretarías y Oficialía Mayor ...	1.523.353,00		
		2.º	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio	5.343.264,00		
		3.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria	409.700,00		
		4.º	Secretaría General Técnica	576.120,00		
5.º	Subsecretaría de la Marina Mercante	2.356.460,00				
3.º	Asistencias y dietas					
1.º	1.º	1.º	Ministerio, Subsecretarías y Oficialía Mayor ...	460.000,00	3.039.500,00	
		2.º	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio	1.555.000,00		
		3.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria	214.500,00		
		4.º	Secretaría General Técnica	60.000,00		
		5.º	Subsecretaría de la Marina Mercante	750.000,00		
4.º	Jornales					
2.º	1.º	1.º	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio	1.000.000,00	1.621.397,50	24.883.866,35
		2.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria	465.130,50		
		3.º	Subsecretaría de la Marina Mercante	156.267,00		
MATERIAL						
Material en general						
De oficinas, no inventariable						
1.º	1.º	1.º	Ministerio, Subsecretarías y Oficialía Mayor ...	402.800,00	2.119.742,00	
		2.º	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio	257.842,00		
		3.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria	405.600,00		
		4.º	Secretaría General Técnica	126.000,00		
		5.º	Subsecretaría de la Marina Mercante	927.500,00		
2.º	De Oficinas, inventariable					
1.º	1.º	1.º	Ministerio, Subsecretarías y Oficialía Mayor ...	130.000,00	1.122.500,00	
		2.º	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio	447.000,00		
		3.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria	282.500,00		
		4.º	Secretaría General Técnica	55.000,00		
		5.º	Subsecretaría de la Marina Mercante	208.000,00		
3.º	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones					
1.º	1.º	1.º	Ministerio y Oficialía Mayor	20.000,00	292.520,00	
		2.º	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio	24.000,00		
		3.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria	97.920,00		
		4.º	Subsecretaría de la Marina Mercante	150.600,00		
ARRENDAMIENTO DE LOCALES						
Alquileres						
4.º	1.º	1.º	Ministerio, Subsecretaría y Oficialía Mayor ...	150.000,00		
		2.º	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio	250.000,00		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
2.º	4.º	3.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria	455.000,00		
		4.º	Subsecretaría de la Marina Mercante	45.000,00		
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>		900.000,00	
		1.º	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio	30.000,00		
		2.º	Subsecretaría de la Marina Mercante	45.000,00		
3.º			GASTOS DIVERSOS		75.000,00	4.509.762,00
			Gastos varios			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
		1.º	Ministerio y Oficialía Mayor	14.000,00		
		2.º	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio	21.001.723,00		
		3.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria	111.850,00		
		4.º	Subsecretaría de la Marina Mercante	203.000,00		
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>		21.330.573,00	
		1.º	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio	2.045.000,00		
		2.º	Subsecretaría de la Marina Mercante	112.989.890,50		
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN		115.034.890,50	
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		Unico	Subsecretaría de la Marina Mercante		30.000,00	
	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
		Unico	Subsecretaría de la Marina Mercante		75.000,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretarías y Oficialía Mayor	80.000,00		
		2.º	Subsecretaría de la Marina Mercante	17.500,00		
			Deuda		97.500,00	
	10.		<i>Amortización</i>			
		Unico	Subsecretaría de la Marina Mercante		15.413.189,14	
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			151.981.152,64
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		Unico	Subsecretaría de la Marina Mercante		1.450.000,00	
	2.º		<i>Instalaciones</i>			
		1.º	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio	630.000,00		
		2.º	Secretaría General Técnica	250.000,00		
5.º			EJERCICIOS CERRADOS		880.000,00	2.330.000,00
	Unico		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios varios			449.906,12
			TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMOTERCERA ...			184.154.687,11
			SECCION DECIMOCUARTA			
			Ministerio de Información y Turismo			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
	1.º		<i>Sueldos</i>			
		1.º	Ministro, Subsecretario y Directores generales	303.333,33		
		2.º	Dirección General del Turismo	1.445.729,66		
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>		1.749.032,99	
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales	11.592.317,32		
		2.º	Dirección General de Prensa	2.761.700,00		
		3.º	Dirección General de Radiodifusión	4.729.235,00		
		4.º	Dirección General de Cinematografía y Teatro	535.500,00		
		5.º	Dirección General de Propaganda	813.400,00		
		6.º	Dirección General del Turismo	1.680.550,00		
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>		22.092.702,32	
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales	750.000,00		
		2.º	Dirección General de Radiodifusión	925.000,00		
		3.º	Dirección General del Turismo	120.000,00		
					1.795.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
1.º	4.º		<i>Jornales</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	268.000,00		
		2.º	Dirección General de Radiodifusión	1.025.000,00		
		3.º	Dirección General de Cinematografía y Teatro.	4.000,00		
		4.º	Dirección General de Propaganda	600.000,00		
		5.º	Dirección General del Turismo	709.037,55	2.597.037,55	
2.º			MATERIAL			28.233.802,86
			Material en general			
	1.º		<i>De oficinas, no inventariable</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	1.838.750,00		
		2.º	Dirección General de Prensa	125.000,00		
		3.º	Dirección General de Radiodifusión	1.025.000,00		
		4.º	Dirección General de Cinematografía y Teatro	75.000,00		
		5.º	Dirección General de Propaganda	125.000,00		
		6.º	Dirección General del Turismo	499.040,00	3.687.790,00	
	2.º		<i>De oficinas, inventariable</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	465.000,00		
		2.º	Dirección General de Prensa	150.000,00		
		3.º	Dirección General de Radiodifusión	350.000,00		
		4.º	Dirección General de Cinematografía y Teatro.	120.000,00		
		5.º	Dirección General de Propaganda	825.000,00		
		6.º	Dirección General del Turismo	252.000,00	2.162.000,00	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	60.000,00		
		3.º	Dirección General de Prensa	600.000,00		
		3.º	Dirección General de Radiodifusión	250.000,00		
		4.º	Dirección General de Cinematografía y Teatro.	150.000,00		
		5.º	Dirección General de Propaganda	4.200.000,00		
		6.º	Dirección General del Turismo	50.000,00	5.260.000,00	
	4.º		ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
			<i>Alquileres</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	1.000.000,00		
		2.º	Dirección General de Radiodifusión	1.950.000,00		
		3.º	Dirección General del Turismo	283.000,00	3.233.000,00	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
		Unico	Dirección General del Turismo		20.000,00	
3.º			GASTOS DIVERSOS			14.362.790,00
			Gastos varios			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	5.515.000,00		
		2.º	Dirección General de Prensa	1.475.000,00		
		3.º	Dirección General de Radiodifusión	29.580.000,00		
		4.º	Dirección General de Cinematografía y Teatro.	870.000,00		
		5.º	Dirección General de Propaganda	5.375.000,00		
		6.º	Dirección General del Turismo	9.637.285,67	52.452.285,67	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.	975.000,00		
		2.º	Dirección General de Prensa	4.140.000,00		
		3.º	Dirección General de Radiodifusión	100.000,00		
		4.º	Dirección General de Cinematografía y Teatro.	11.800.000,00		
		5.º	Dirección General de Propaganda	1.700.000,00		
		6.º	Dirección General del Turismo	400.000,00	19.115.000,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.	700.000,00		
		2.º	Dirección General de Prensa	100.000,00		
		3.º	Dirección General de Radiodifusión	12.350.000,00		
		4.º	Dirección General de Cinematografía y Teatro.	219.000,00		
		5.º	Dirección General de Propaganda	150.000,00		
		6.º	Dirección General del Turismo	1.910.052,23	15.425.052,23	
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.	700.000,00		
		2.º	Dirección General de Radiodifusión	520.000,00		
		3.º	Dirección General del Turismo	250.000,00	1.470.000,00	
	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
		Unico	Dirección General del Turismo		100.000,00	
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			88.566.337,90
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.º	Dirección General de Radiodifusión	10.000.000,00		
		2.º	Dirección General de Cinematografía y Teatro.	2.500.000,00		
		3.º	Dirección General del Turismo	5.411.000,00	17.911.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
4.º	2.º	Unico	<i>Instalaciones</i> Dirección General del Turismo		50.000,00	17.961.000,00
5.º	Unico		EJERCICIOS CERRADOS <i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Dirección General del Turismo			51.231,02
			TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMOCUARTA ...			149.175.161,78
			SECCION DECIMOQUINTA Ministerio de Hacienda			
1.º			PERSONAL Haberes activos Sueldos			
	1.º	1.º	Ministro, Subsecretario, Directores generales, Tribunal Económico-Administrativo Central y servicios generales	4.281.129,59		
		2.º	Cuerpo General de Administración	65.201.391,68		
		3.º	Inspectores de Servicios	500.500,00		
		4.º	Cuerpo de Abogados del Estado	4.089.566,66		
		5.º	Cuerpos de Contabilidad del Estado	10.484.868,33		
		6.º	Cuerpos de Aduanas	15.445.356,66		
		7.º	Arquitectos y Aparejadores	3.953.686,66		
		8.º	Ingenieros y Ayudantes de Montes	819.756,66		
		9.º	Ingenieros Industriales	2.382.150,00		
		10	Cuerpos facultativo y Auxiliar de Minas	441.350,00		
		11	Profesores Mercantiles	2.940.298,33		
		12	Peritos electricistas	72.400,00		
		13	Delineantes	963.861,66		
		14	Dirección General de Seguros	1.220.298,33		
		15	Cuerpo de Inspectores técnicos del Timbre ...	1.181.181,66		
		16	Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes	»		
		17	Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	38.400,00		
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>		114.046.196,22	
	1.º	1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales. Intervención General de la Administración del Estado	2.314.461,82		
		2.º	Dirección General del Tesoro Público	407.900,00		
		3.º	Dirección General de Aduanas	655.000,00		
		4.º	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	351.900,00		
		5.º	Dirección General de lo Contencioso del Estado	447.000,00		
		6.º	Dirección General del Timbre y Monopolios ...	89.000,00		
		7.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	45.000,00		
		8.º	Dirección General de Seguros	96.900,00		
		9.º	Dirección General de Banca y Bolsa	268.300,00		
		10	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas	80.000,00		
		11	Dirección General de Contribución sobre la Renta	157.000,00		
		12	Dirección General de la Contribución de Usos y consumos	77.000,00		
		13	Inspección General del Ministerio de Hacienda. Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	91.000,00		
		14	Jurado Mixto Central de Utilidades	394.000,00		
		15	Tribunal Económico-Administrativo Central... ..	45.000,00		
		16	Delegación Central de Hacienda	28.000,00		
		17	Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda... ..	190.000,00		
		18	Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes	63.000,00		
		19	»	1.139.750,00		
		20	»	»		
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>		6.930.211,82	
	1.º	1.º	Subsecretaría y Servicios generales del Ministerio	1.400.000,00		
		2.º	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	10.000,00		
		3.º	Dirección General de Seguros	126.000,00		
	4.º		<i>Jornales</i>		1.536.000,00	
	1.º	1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales. Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	1.155.260,00		
		2.º	Dirección General de Seguros	40.000,00		
		3.º	Dirección General de Seguros	21.000,00		
2.º			MATERIAL Material en general <i>De oficinas, no inventariable</i>		1.216.260,00	123.737.668,04
	1.º	1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales. Intervención General de la Administración del Estado	235.000,00		
		2.º	Dirección General del Tesoro Público	108.750,00		
		3.º	Dirección General del Tesoro Público	260.000,00		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS				
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas		
2.º	1.º	4.º	Dirección General de Aduanas	185.000,00				
		5.º	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	225.000,00				
		6.º	Dirección General de lo Contencioso del Estado	17.550,00				
		7.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	65.500,00				
		8.º	Dirección General de Seguros	60.000,00				
		9.º	Dirección General de Banca y Bolsa	75.000,00				
		10	Dirección General de contribuciones y Régimen de Empresas	131.000,00				
		11	Dirección General de la Contribución sobre la Renta	200.000,00				
		12	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	80.000,00				
		13	Inspección General del Ministerio de Hacienda	90.000,00				
		14	Tribunal Económico-Administrativo Central ...	80.000,00				
		15	Delegación Central de Hacienda	90.000,00				
		16	Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda ..	4.275.968,50				
						6.179.068,50		
			2.º		<i>De oficinas, inventariable</i>			
				1.º	Subsecretaría y Servicios generales del Ministerio	6.000.000,00		
		2.º	Dirección General de Aduanas	1.204.000,00				
		3.º	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	23.000,00				
					7.227.000,00			
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>					
		1.º	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	700.000,00				
		2.º	Dirección General de lo Contencioso del Estado	50.000,00				
		3.º	Dirección General de Seguros	15.000,00				
		4.º	Dirección General de Banca y Bolsa	30.000,00				
		5.º	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas	4.500,00				
		6.º	Dirección General de la Contribución sobre la Renta	100.000,00				
		7.º	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	100.000,00				
					999.500,00			
			ARRENDAMIENTOS DE LOCALES					
	4.º		<i>Alquileres</i>					
		Unico	Dirección General de Seguros		33.000,00			
3.º			GASTOS DIVERSOS			14.441.568,50		
			Gastos varios					
	1.º		<i>De carácter general</i>					
		1.º	Subsecretaría y Servicios generales del Ministerio	938.500,00				
		2.º	Dirección General del Tesoro Público	1.050.000,00				
		3.º	Dirección General de Aduanas	209.850,00				
		4.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	1.000,00				
		5.º	Dirección General de Banca y Bolsa	288.500,00				
		6.º	Oficina Filatélica del Estado	462.480,00				
		7.º	Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	30.000.000,00				
					32.948.330,00			
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>					
		Unico	Dirección General de Aduanas		283.440,00			
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>					
		Unico	Subsecretaría y Servicios generales del Ministerio		6.958.620,54			
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN					
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>					
		1.º	Dirección General de Aduanas	175.000,00				
		2.º	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	5.000,00				
					180.000,00			
	6.º		<i>Obras de conservación</i>					
		Unico	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas		50.000,00			
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>					
		1.º	Subsecretaría y Servicios generales del Ministerio	220.000,00				
		2.º	Dirección General de Aduanas	471.662,33				
					691.662,33			
5.º			EJERCICIOS CERRADOS			41.112.052,37		
	Unico		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>					
		Unico	Servicios varios			983,31		
			TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMOQUINTA ...			179.292.372,72		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.º			GASTOS DIVERSOS			
	1.º		Gastos varios			
			<i>De carácter general</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.	840.000,00		
		2.º	Dirección General del Tesoro Público	88.825.000,00		
		3.º	Dirección General de Aduanas	450.000,00		
		4.º	Dirección General de lo Contencioso del Estado	50.000,00		
		5.º	Dirección General de Timbre y Monopolios ...	34.000.000,00		
		6.º	Dirección General de Timbre y Monopolios.— Sección de Loterías	756.756,00		
		7.º	Dirección General de Propiedades y Contribu- ción Territorial	23.315.871,00		
		8.º	Dirección General de Contribuciones y Régl- men de Empresas.—Servicios varios	925.000,00		
		9.º	Dirección General de Contribuciones y Régl- men de Empresas.—Formación de Matriculas	3.025.000,00		
		10	Dirección General de la Contribución sobre la Renta	250.000,00		
		11	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	4.250.000,00		
		12	Jurado Mixto Central de Utilidades	50.000,00		
		13	Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos ...	100.000,00		
					153.837.427,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Dirección General de Aduanas	3.025.000,00		
		2.º	Dirección General de Timbre y Monopolios.— Sección de Loterías	1.410.580,00		
					4.435.580,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.	4.230.753,98		
		2.º	Dirección General de Propiedades y Contribu- ción Territorial	18.000.000,00		
		3.º	Dirección General de la Contribución sobre la Renta	800.000,00		
		4.º	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	30.000,00		
		5.º	Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	50.573.899,35		
					73.634.653,33	
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.	500.000,00		
		2.º	Dirección General de Aduanas	7.000,00		
		3.º	Dirección General de Timbre y Monopolios.— Sección de Loterías	25.000,00		
		4.º	Dirección General de Propiedades y Contribu- ción Territorial	425.000,00		
					957.000,00	
	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
		1.º	Dirección General de Aduanas	150.000,00		
		2.º	Dirección General de Propiedades y Contribu- ción Territorial	450.000,00		
					600.000,00	
			PARTICIPES EN RECURSOS DEL ESTADO			
	12		<i>De Corporaciones locales</i>			
		Unico	Dirección General de Propiedades y Contribu- ción Territorial			42.500.000,00
	13		<i>De otras entidades y particulares</i>			
		1.º	Dirección General de Aduanas	115.000,00		
		2.º	Dirección General de Timbre y Monopolios.— Sección de Loterías	3.000,00		
					118.000,00	
	4.º		GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			279.082.660,33
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		Unico	Dirección General de Aduanas			7.000.000,00
	5.º		EJERCICIOS CERRADOS			
		Unico	<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			458.952,13
		Unico	Servicios varios			352.113.475,19
			TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMOSEXTA ...			

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
			SECCIÓN DECIMOSEPTIMA			
			Acción de España en Africa			
			PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
1.º			Sueldos			
	1.º	Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias ...		610.686,63	
	2.º	Unico	Otras remuneraciones			
	3.º	Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias ...		975.896,50	
	4.º	Unico	Asistencias y dietas			
	5.º	Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias ...		85.000,00	
	6.º	Unico	Jornales			
	7.º	Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias ...		48.678,00	
	8.º	Unico	Haberes pasivos			
	9.º	Unico	De carácter militar			
2.º		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias ...		22.065.926,84	23.786.187,97
			MATERIAL			
			Material en general			
	1.º	Unico	De oficinas, no inventariable			
	2.º	Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias ...		225.000,00	
	3.º	Unico	De oficinas, inventariable			
	4.º	Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias ...		60.000,00	
	5.º	Unico	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones			
3.º		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias ...		100.000,00	385.000,00
			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
	1.º	Unico	De carácter general			
	2.º	Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias ...		1.361.600,00	
	3.º	Unico	Auxilios, subvenciones y subsidios			
	4.º	Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias ...		59.331.000,00	
	5.º	Unico	ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	6.º	Unico	Obras de conservación			
	7.º	Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias ...		60.000,00	
	8.º	Unico	Deuda			
	9.º	Unico	Intereses			
	10	Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias ...		5.760.000,00	
			Amortización			
4.º		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias ...		256.000,00	66.758.600,00
			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º	Unico	Construcciones y adquisiciones extraordinarias			
	2.º	Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias ...			847.844,73
						91.777.632,70
			MINISTERIO DEL EJERCITO			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
1.º			Sueldos			
	1.º	Unico	Generales, Jefes y Oficiales	58.694.617,35		
	2.º	Unico	Cuerpos Auxiliares	17.643.943,50		
	3.º	Unico	Cuerpo de Suboficiales	34.834.795,90		
	4.º	Unico	Tropa de Unidades Europeas	40.802.270,89		
	5.º	Unico	Tropa de Unidades Indígenas	92.308.044,19		
	6.º	Unico	Tropa del Tercio	48.235.076,03		
	7.º	Unico	Destacamentos del Sahara	38.653.204,45		
	8.º	Unico	Compañías de Mar	1.523.402,88		
					832.695.355,19	

Capitulo	Articulo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
MINISTERIO DE MARINA						
PERSONAL						
Haberes activos						
Sueldos						
1.º	1.º	1.º	Personal vario	774.106,66		
		4.º	Marineria	531.752,79		
		3.º	Intérpretes	6.500,00		
	2.º		Otras remuneraciones		1.312.359,45	
		Unico	Gratificaciones y asignaciones		498.581,25	1.810.940,70
MATERIAL						
Material en general						
De oficinas, no inventariable						
2.º	1.º	Unico	Servicios generales		49.500,00	
ARRENDAMIENTO DE LOCALES						
Alquileres						
	4.º	Unico	Intervenciones		30.000,00	79.500,00
MINISTERIO DE LA GOBERNACION						1.880.440,70
PERSONAL						
Haberes activos						
Sueldos						
1.º	1.º	Unico	Dirección General de la Guardia Civil		5.761.505,41	
	3.º		Otras remuneraciones			
		Unico	Dirección General de la Guardia Civil		5.402.110,00	
	3.º		Asistencias y dietas			
		Unico	Dirección General de la Guardia Civil		510.696,00	11.674.311,41
MATERIAL						
Material en general						
De oficinas, no inventariable						
	1.º	Unico	Dirección General de la Guardia Civil		54.335,00	
	2.º		De oficinas, inventariable			
		Unico	Dirección General de la Guardia Civil		5.000,00	
ARRENDAMIENTO DE LOCALES						
Alquileres						
	4.º	Unico	Dirección General de la Guardia Civil		50.000,00	109.325,00
GASTOS DIVERSOS						
Gastos varios						
Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario						
	2.º	Unico	Dirección General de la Guardia Civil		258.300,00	
	3.º		Alimentación de ganado			
		Unico	Dirección General de la Guardia Civil		53.453,00	
	4.º		Auxilios, subvenciones y subsidios			
		Unico	Dirección General de la Guardia Civil		1.201.778,00	
ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN						
Adquisiciones y construcciones ordinarias						
	5.º	Unico	Dirección General de la Guardia Civil		107.200,00	
	6.º		Obras de conservación			
		Unico	Dirección General de la Guardia Civil		181.858,00	1.802.589,00
EJERCICIOS CERRADOS						
Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente						
5.º	Unico	Unico	Servicios varios			59.556,98
						<u>13.645.792,39</u>

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
			MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
1.º			PERSONAL			
			Haberer activos			
	2.º		Otras remuneraciones			
		Unico	Faros y balizas		138.000,00	
	3.º		Asistencias y dietas			
		Unico	Faros y balizas		4.000,00	
3.º						142.000,00
			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
	1.º		De carácter general			
		Unico	Faros y balizas		2.000,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		Adquisiciones y construcciones ordinarias			
		Unico	Faros y balizas		4.398.000,00	
	6.º		Obras de conservación			
		Unico	Faros y balizas		120.000,00	
5.º						4.520.000,00
			EJERCICIOS CERRADOS			
		Unico	Faros y balizas			3.313,86
						<u>4.665.313,86</u>
			MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
			PERSONAL			
			Haberer activos			
	1.º		Sueldos			
		Unico	Enseñanza en Marruecos.....		26.000,00	
	2.º		Otras remuneraciones			
		Unico	Enseñanza en Marruecos.....		385.000,00	
8.º						411.000,00
			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
	1.º		De carácter general			
		Unico	Enseñanza en Marruecos.....		12.000,00	
	4.º		Auxilios, subvenciones y subsidios			
		Unico	Enseñanza en Marruecos.....		295.800,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		Adquisiciones y construcciones ordinarias			
		Unico	Enseñanza en Marruecos.....		60.000,00	
	6.º		Obras de conservación			
		Unico	Enseñanza en Marruecos.....		24.000,00	
4.º						391.800,00
			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		Construcciones y adquisiciones extraordinarias			
		Unico	Enseñanza en Marruecos.....		200.000,00	
	2.º		Instalaciones			
		Unico	Enseñanza en Marruecos.....		700.000,00	
						900.000,00
						<u>1.702.800,00</u>
			MINISTERIO DEL AIRE			
			PERSONAL			
			Haberer activos			
	1.º		Sueldos			
		Unico	Personal de las distintas Armas y Cuerpos ...		10.947.748,40	
	2.º		Otras remuneraciones			
		1.º	Asignaciones de representación y bonificacio- nes de residencia			4.038.742,06
		2.º	Cruces pensionadas, premios y resarcimientos..			407.263,24

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
1.º	2.º	3.º	Mando, destino, vivienda y diversos	1.740.232,00		
		4.º	Servicios Marítimos	71.187,00		
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>		6.257.444,30	
		Unico	Servicios generales		1.606.991,25	
	4.º		<i>Jornales</i>			
2.º		Unico	Servicios de Intendencia y Marítimos		434.841,00	19.247.024,95
			MATERIAL			
			Material en general			
	1.º		<i>De oficinas, no inventariable</i>			
		Unico	Servicios generales		96.580,00	
	2.º		<i>De oficinas, inventariable</i>			
		Unico	Servicios generales		45.000,00	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
		Unico	Servicios generales		157.600,00	
3.º			GASTOS DIVERSOS			299.080,00
			Gastos varios			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
		1.º	Fondo de material	209.536,00		
		2.º	Acción social	50.454,73		
		3.º	Plus de cargas familiares	58.218,65		
		4.º	Gastos generales y de Administración	4.200,00		
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>		322.407,08	
		1.º	Alojamiento	15.000,00		
5.º		2.º	Servicios de Medicina	83.800,00		
			EJERCICIOS CERRADOS		98.800,00	
	Unico		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			421.207,08
		Unico	Servicios varios			15.003,60
			RESUMEN			19.982.815,63
			Presidencia del Gobierno			61.777.632,70
			Ministerio del Ejército			784.845.609,13
			Ministerio de Marina			1.890.440,70
			Ministerio de la Gobernación			13.645.792,39
			Ministerio de Obras Públicas			4.665.313,86
			Ministerio de Educación Nacional			1.702.800,00
			Ministerio del Aire			19.982.815,63
			TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMOSÉPTIMA			918.509.904,41
			SECCION DECIMOCTAVA			
			Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales			
1.º			PERSONAL			
			Haberes activos			
	1.º		<i>Sueldos</i>			
		1.º	Presidencia del Gobierno	793.390,00		
		2.º	Ministerio de Asuntos Exteriores	52.173,33		
		3.º	Ministerio de Justicia	573.906,66		
		4.º	Ministerio del Ejército	275.898.601,49		
		5.º	Ministerio de Marina	4.717.431,33		
		6.º	Ministerio de la Gobernación	1.593.070,33		
		7.º	Ministerio de Obras Públicas	8.666.700,13		
		8.º	Ministerio de Educación Nacional	1.853.267,00		
		9.º	Ministerio de Trabajo	483.271,82		
		10	Ministerio de Industria	1.332.630,00		
		11	Ministerio de Agricultura	559.715,00		
		12	Ministerio del Aire	773.500,00		
		13	Ministerio de Comercio	1.069.900,00		
		14	Ministerio de Hacienda	1.567.150,00		
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>		299.734.721,09	
		1.º	Presidencia del Gobierno	62.370,00		
		2.º	Ministerio de Asuntos Exteriores	6.500,00		
		3.º	Ministerio de Justicia	247.256,00		
		4.º	Ministerio del Ejército	71.757,00		
		5.º	Ministerio de la Gobernación	2.000,00		
		6.º	Ministerio de Obras Públicas	70.877,60		
		7.º	Ministerio de Trabajo	277.441,68		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas	
1.º	2.º	8.º	Ministerio de Agricultura	119.130,00	1.799.991,08		
		9.º	Ministerio del Aire	900.000,00			
		10	Ministerio de Hacienda	43.165,80			
	3.º	Unico	Asistencias y dietas Ministerio del Aire				287.850,00
		4.º		Jornales			
	1.º		Presidencia del Gobierno	7.908,33			
	2.º		Ministerio de la Gobernación	478.000,00			
	3.º		Ministerio de Obras Públicas	305.170,00			
	4.º		Ministerio de Trabajo	31.710,00			
	5.º		Ministerio de Agricultura	52.000,00			
5.º	5.º		Ministerio del Aire	2.005.575,95	2.878.364,28		
			haber pasivos				
3.º	5.º		De carácter civil				
		1.º	Ministerio de Obras Públicas	350.000,00			
	1.º	2.º	2.º	Ministerio de Hacienda	1.136.100,47	485.100,47	
				GASTOS DIVERSOS			
	1.º	1.º		Gastos varios			
				De carácter general			
	2.º	1.º	1.º	Ministerio de la Gobernación	90.286,20		
			2.º	Ministerio del Aire	112.414,50	202.700,70	
	10	Unico		Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario			
				Ministerio de Obras Públicas		11.230,00	
12	Unico		Denda				
			Amortización				
5.º	Unico		Ministerio del Ejército		673.378,58		
			PARTICIPES EN RECURSOS DEL ESTADO				
5.º	Unico		De Corporaciones locales				
			Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas		4.000.000,00		
5.º	Unico		EJERCICIOS CERRADOS				
			Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente				
5.º	Unico	1.º	Ministerio de Justicia	5.846,71			
		2.º	Ministerio del Ejército	198.718,12			
		3.º	Ministerio de Obras Públicas	2.063,33			
		4.º	Ministerio del Aire	1.336,89			
			TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMOCTAVA		307.966,85		
					311.281.323,03		

Resumen general

Obligaciones generales del Estado

	Pesetas
SECCION PRIMERA.—Jefatura del Estado	4.801.118,56
SECCION SEGUNDA.—Consejo del Reino	720.000,00
SECCION TERCERA.—Cortes Españolas	16.694.758,00
SECCION CUARTA.—Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría general del Movimiento ..	61.242.125,47
SECCION QUINTA.—Deuda Pública	3.372.612.902,31
SECCION SEXTA.—Clases Pasivas	863.323.363,31
SECCION SEPTIMA.—Tribunal de Cuentas	6.162.469,40
	4.325.556.735,05

Obligaciones de los Departamentos Ministeriales

SECCION PRIMERA.—Presidencia del Gobierno	233.128.194,66
SECCION SEGUNDA.—Ministerio de Asuntos Exteriores	245.876.762,45
SECCION TERCERA.—Ministerio de Justicia	825.734.762,79
SECCION CUARTA.—Ministerio de Ejército	4.316.741.808,57
SECCION QUINTA.—Ministerio de Marina	1.352.897.785,95
SECCION SEXTA.—Ministerio de la Gobernación	3.142.185.011,16
SECCION SEPTIMA.—Ministerio de Obras Públicas	1.945.288.131,72
SECCION OCTAVA.—Ministerio de Educación Nacional	1.922.813.344,00
SECCION NOVENA.—Ministerio de Trabajo	268.095.047,74
SECCION DECIMA.—Ministerio de Industria	131.637.017,40
SECCION UNDECIMA.—Ministerio de Agricultura	209.128.796,92
SECCION DUODECIMA.—Ministerio del Aire	1.732.099.297,86
SECCION DECIMOTERCERA.—Ministerio de Comercio	184.154.687,11
SECCION DECIMOCUARTA.—Ministerio de Información y Turismo	149.175.161,78
SECCION DECIMOQUINTA.—Ministerio de Hacienda	179.292.272,72
SECCION DECIMOSEXTA.—Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas	352.113.475,19
SECCION DECIMOSEPTIMA.—Acción de España en África	918.509.904,41
SECCION DECIMOCTAVA.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales	311.281.323,03
	18.430.089.785,46

RESUMEN

	Pesetas
Obligaciones generales del Estado	4.325.556.735,05
Obligaciones de los Departamentos ministeriales	18.430.089.785,46
	22.745.646.520,51

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJECICIO ECONOMICO DE 1952

Capítulo	Artículo	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS		
			Conceptos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
SECCION PRIMERA					
Contribuciones directas					
1.º		CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL			
	1.º	<i>Riqueza rústica y pecuaria</i>			
		Cuota del Tesoro y recargos transitorios	554.500.000,00		
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado	1.500.000,00		
	2.º	<i>Riqueza urbana</i>			
		Cuota del Tesoro y recargo transitorio	626.200.00,00		
		20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche	16.000.000,00		
		20 por 100 recargo transitorio sobre las cuotas de Zona de Ensanche	16.000.000,00		
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado	1.800.000,00		
				660.000.000,00	
2.º		CONTRIBUCION INDUSTRIAL			1.516.000.000,00
	Unico	Contribución Industrial y recargo transitorio		775.000.000,00	
		Clases B y C de la extinguida Patente Nacional y recargo transitorio		68.000.000,00	
		Minas.—Canon de superficie y recargo transitorio ...		9.000.000,00	
					850.000.000,00
3.º		CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA			
	1.º	Sobre el trabajo personal		1.725.000.000,00	
	2.º	Sobre el capital y recargo transitorio		725.000.000,00	
	3.º	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital.		1.900.000.000,00	
					4.350.000.000,00
4.º		IMPUESTO DE DERECHOS REALES			
	Unico	Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas			1.350.000.000,00
5.º	Unico	Contribución sobre la renta			360.000.000,00
6.º	Unico	Impuesto sobre honores y condecoraciones			2.000.000,00
7.º	Unico	Contribuciones concertadas con Alava y Navarra ...			35.000.000,00
8.º	Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España			1.600.000,00
9.º	Unico	Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios			16.000.000,00
10	Unico	Donativo del Clero y Monjas			8.000.000,00
		<i>Total de la Sección primera</i>			<u>8.488.600.000,00</u>
SECCION SEGUNDA					
Contribuciones indirectas					
1.º		RENTA DE ADUANAS			
	1.º	Derechos de importación	1.055.000.000,00		
	2.º	Derechos de exportación	800.000,00		
	3.º	Impuesto de transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras	63.000.000,00		
	4.º	Impuesto de tonelaje	2.000.000,00		
	5.º	Derechos menores	15.000.000,00		
	6.º	Idem sanitarios	1.000,00		
	7.º	Derechos de reconocimiento de ganado y animales domésticos y análisis de productos en régimen de exportación e importación, con arreglo al Decreto de 27 de marzo de 1934	199.000,00		
					1.142.000.000,00
2.º	Unico	Arbitrio de los puertos francos de Canarias			11.000.000,00
3.º	Unico	Derechos obvenconales de los Consulados			7.600.000,00
4.º		IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS DE TRANSPORTES			
	Unico	Canon de conservación de carreteras. Idem de inspección, autorizaciones por servicios especiales y multas			35.000.000,00
5.º		TIMBRE DEL ESTADO			
	1.º	Efectos timbrados:			
		De correos y Telégrafos	360.000.000,00		
		Los demás efectos timbrados	1.040.000.000,00		
				1.400.000.000,00	
	2.º	Ingresos a metálico:			
		80 por 100 de los derechos de Arancel de las Jefaturas de Industria	6.000.000,00		
		Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente en el Tesoro	319.000.000,00		
				325.000.000,00	
	Unico	Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios			1.725.000.000,00
					350.000.000,00

Capítulo	Artículo	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS		
			Conceptos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por artículos — Pesetas
7.º	Unico	IMPUESTO DE PAGOS Del Estado, Provinciales y municipales			96.000.000,00
8.º	1.º	CONTRIBUCIÓN DE USOS Y CONSUMOS Productos alimenticios: Conservas alimenticias	135.000.000,00		
		Vinos y sidras de todas clases, embotellados y con marca	75.000.000,00		
		Alcoholes	171.000.000,00		
		Azúcar y sacarina	174.000.000,00		
		Cerveza	66.000.000,00		
		Achicoria	29.000.000,00		
		Compensación de precios de cereales adquiridos en el extranjero	50.000.000,00	700.000.000,00	
	2.º	Energía, primeras materias y alumbrado: Gasolina y gas-oil	2.420.000.000,00		
		Minas, producto bruto	54.000.000,00		
		Sal común	51.000.000,00		
		Gas, electricidad y carburo de calcio	243.000.000,00	2.768.000.000,00	
	3.º	Productos elaborados: Fundición	330.000.000,00		
		Hilados	411.000.000,00		
		Calzados	38.000.000,00		
		Muebles	44.000.000,00		
		Jabones ordinarios	43.000.000,00		
		Cemento	47.000.000,00		
		Vidrio y cerámica	84.000.000,00		
		Pieles y similares	7.000.000,00		
		Papel, cartón y cartulina	270.000.000,00		
		Bandajes para vehículos	60.000.000,00		
		Pólvoras y mezclas explosivas	17.000.000,00		
		Impuestos suprimidos	6.000.000,00	1.357.000.000,00	
	4.º	Comunicaciones: Transportes de viajeros y mercancías	170.000.000,00		
		Teléfonos	61.000.000,00		
		Radioaudición	59.000.000,00	290.000.000,00	
	5.º	Lujo: Cajas de seguridad	1.000.000,00		
		Patente Nacional (clases A y D)	84.000.000,00		
		Consumo de lujo (antiguo Subsidio)	1.000.000.000,00	1.085.000.000,00	
9.º	Unico	Encendedores y piedras pirofóricas			6.200.000.000,00
		<i>Total de la Sección segunda</i>			30.000.000,00
					9.596.500.000,00
		SECCION TERCERA			
		Monopolios y servicios explotados por la Ad- ministración			
1.º		TABACOS Península e Islas adyacentes		900.000.000,00	
	1.º	Ceuta y Melilla		3.000.000,00	
	2.º	Labores importadas		52.000.000,00	955.000.000,00
2.º	Unico	Cerillas, producto líquido			70.000.000,00
3.º	Unico	Loterías: Valor de los billetes a emitir	1.538.500.000,00		
		A deducir: Premios ofrecidos a los jugadores, participación de la Asamblea de la Cruz Roja y comisiones a los Administradores de Loterías	1.088.500.000,00		450.000.000,00
4.º	Unico	Producto de rifas			200.000,00
5.º	Unico	Casa de la Moneda			30.000.000,00
6.º	Unico	Producto del «Boletín Oficial del Estado»			2.500.000,00
7.º		CORREOS Giro Postal		50.000.000,00	
	1.º	Derechos de apartado		2.000.000,00	
	2.º	Otros productos		23.000.000,00	75.000.000,00
8.º	Unico	Producto de Telégrafos y Teléfonos			59.800.000,00
9.º	Unico	Establecimientos penales			100.000,00
10	Unico	Petróleos			543.000.000,00
11	Unico	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales de Ejército			1.000.000,00
12	Unico	Publicaciones oficiales			300.000,00
13	Unico	Derechos de custodia de depósitos			200.000,00
14	Unico	Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión			2.500.000,00
		<i>Total de la Sección tercera</i>			2.189.600.000,00

Capítulo	Artículo	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS		
			Conceptos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
SECCION CUARTA					
Propiedades y derechos del Estado					
1.º		RENTAS			
	1.º	Salinas de Torre Vieja		1.000.000,00	
	2.º	Encañizadas del Mar Menor		60.000,00	
	3.º	Minas de Almadén, Arrayanes y Linares.—Producto líquido		26.700.000,00	
	4.º	Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco		10.000,00	
	5.º	Red Nacional de Ferrocarriles.—Beneficios del Estado		100.000,00	
	6.º	Productos de administración de las fincas y rentas del Estado		100.000,00	
	7.º	Otras rentas y productos		20.000,00	
	8.º	Producto de los Servicios de Emigración		10.000,00	
					28.000.000,00
2.º		VENTAS			
	1.º	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire		500.000,00	
	2.º	Idem id. de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo del Ejército		1.000.000,00	
	3.º	Idem id. de Aire		250.000,00	
	4.º	Idem id. de Marina		250.000,00	
					2.000.000,00
		<i>Total de la Sección cuarta</i>			30.000.000,00
SECCION QUINTA					
Recursos del Tesoro					
1.º		RECURSOS ORDINARIOS			
	1.º	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el extranjero		100.000,00	
	2.º	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente. Recursos eventuales de todos los ramos		72.900.000,00	
	3.º	Alcances		83.600.000,00	
	4.º	Intereses de demora por todos conceptos		100.000,00	
	5.º	Producto del recargo sobre apremios		500.000,00	
	6.º	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional		8.000.000,00	
	7.º	Producto de la Oficina Filatélica del Estado		5.000.000,00	
	8.º			500.000,00	
					170.700.000,00
2.º		REEMBOLSOS			
	1.º	Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme a la Orden de 23 de marzo de 1920 y Decretos de 15 de octubre y 13 de abril de 1947		1.000.000,00	
	2.º	Idem id. para construir caminos vecinales (Ley de 29 de junio de 1917)		2.000.000,00	
	3.º	Idem id. para abastecimiento de aguas		2.000.000,00	
	4.º	Idem id. a los Ayuntamientos por obras ejecutadas. Idem id. a la Prensa periódica		1.000.000,00	
	5.º	Idem id. al Gobierno de la República de México en relación con la construcción de buques y suministros anejos. (Ley de 27 de diciembre de 1932.)		10.000,00	
	6.º	Entregas que efectúen los Sindicatos mineros, en cumplimiento del Decreto de 23 de mayo de 1927 y Ordenes de 28 de enero y 16 de diciembre de 1930		12.815.000,00	
	7.º	Reintegro de los gastos de personal de la Delegación del Gobierno cerca de Tabacalera, S. A.		100.000,00	
	8.º	Idem id. del personal de Hacienda afecto al Banco de España		867.000,00	
	9.º	Idem id. del personal del Estado afecto al Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes		25.000,00	
	10	Idem id. del Comité Central de la Inspección de Hacienda		350.000,00	
	11	Idem anual de la Caja Central del Crédito Marítimo. Idem de los gastos de depósitos de Aduanas		2.567.565,00	
	12	Idem de los gastos de personal afecto a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre		25.000,00	
	13	Idem de las Compañías de Ferrocarriles de vía estrecha, por los gastos de personal y diversas atenciones de la Intervención		600.000,00	
	14	Reintegro del pago hecho al Banco Exterior de España en cumplimiento del artículo octavo del Decreto de 29 de junio de 1933		320.000,00	
	15	Idem de intereses y amortización de las Cédulas emitidas de Reconstrucción Nacional		389.033,00	
	16			350.000,00	
	17			110.000.000,00	
					134.418.598,00
3.º		COMPENSACIONES			
	1.º	Impuesto especial sobre entidades aseguradoras para gastos de inspección		1.380.000,00	
	2.º	Idem de las Diputaciones Provinciales para gastos de personal y material de Enseñanza		500.000,00	
	3.º	Idem de las Idem id. para gastos de personal administrativo de las Juntas Provinciales de Instrucción Primaria		50.000,00	

Capítulo	Artículo	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS		
			Conceptos Pesetas	Por capítulos Pesetas	Por artículos Pesetas
8.º	4.º	Entregas que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pag. de los gastos de personal y material de las Escuelas Provinciales de Artes e Industrias		50.000,00	
	5.º	Idem de los Ayuntamientos por creación de Institutos y Colegios subvencionados		400.000,00	
	6.º	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado		40.000,00	
	7.º	5 por 100 de administraciones y cooranza de los recargos municipales en las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las dieciséis centésimas sobre la contribución territorial, de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos o Diputaciones, de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de Timbre y derechos reales, de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudados por el Estado, y de la recaudación sobre canon de conservación de carreteras		78.300.000,00	
	8.º	10 por 100 de administración de participes y de las cuotas del arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la Contribución Industrial		5.099.402,00	
	9.º	Entrega de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas		7.000.000,00	
	10	Impuesto especial que se cobra de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasiona el Servicio de Inspección del Ahorro y Junta Consultiva del mismo		2.000,00	
	11	Recursos del Servicio de Turismo		900.000,00	
	12	Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensaciones de débitos y créditos		10.000,00	
	13	Descuento sobre haberes para subsidios familiares ...		48.000.000,00	
	14	Derechos de registro de Entidades colaboradoras de Previsión Social		50.000,00	
	15	Derechos de registro e inscripción de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social		100.600,00	
	16	Asignación de las Compañías de Ferrocarriles para gastos de inspección		100.000,00	
		Total de la Sección quinta			142.081.402,00
					447.100.000,00

Resumen general

SECCION PRIMERA.—Contribuciones directas	8.488.600.000,00
SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas	9.596.500.000,00
SECCION TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración	2.189.600.000,00
SECCION CUARTA.—Propiedades y derechos del Estado	30.000.000,00
SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro	447.100.000,00
TOTAL	20.751.800.000,00

DECRETO-LEY DE 14 DE DICIEMBRE DE 1951 sobre concesión al Presupuesto en vigor de la Sección sexta de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, «Ministerio del Aire», de cuatro suplementos de crédito, importantes en junto 8.500.000 pesetas, destinados a satisfacer diversas atenciones de personal del año en curso, y anulación en el mismo Presupuesto de otros tres créditos de igual cuantía total.

En el presupuesto en vigor del Ministerio del Aire existen diversos créditos destinados a devengos de personal por Medallas y Cruces; Diplomas y Títulos; gratificaciones de Alto Estado Mayor, Estado Mayor Central; Mando, Industria, Obras y Destinos, e indemnización familiar que, por su condición, no pueden estar limitados a la cuantía de la designación presupuesta, lo que ha dado origen a que las fijadas para el año en curso, en su mayoría iguales a las del anterior, resulten insuficientes para hacer frente a los pagos que les son imputables.

En tales condiciones y dado el carácter preferente de las atenciones a cubrir, es urgente proceder a su inmediata suplementación, máxime cuando ello puede realizarse sin elevar en su total el importe del presupuesto respectivo, por existir otras partidas en las que pueden darse de baja cifras que compensan exactamente las que como suplementos han de otorgarse.

Ahora bien, la urgencia del caso y la avanzada fecha del año en que nos encontramos, no permiten esperar al cumplimiento de los trámites que para el otorgamiento de créditos extraordinarios o suplementarios exige la Ley de Contabilidad en vigor y por ello se considera preciso hacer uso de la facultad de otorgarlos por Decreto-ley que al Gobierno confiere el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se conceden cuatro créditos suplementarios, importantes en junto ocho millones quinientas mil pesetas, al presupuesto en vigor de la Sección sexta de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, «Ministerio del Aire», aplicados al capítulo primero, «Personal»; artículo segundo, «Otras remuneraciones», con la siguiente distribución: Al grupo segundo, «Cruces, Medallas, Diplomas y Títulos», un millón cuatrocientas cincuenta mil pesetas, de las que se asignan al concepto primero, «Cruces y Medallas», trescientas cincuenta mil pesetas, y al concepto segundo «Diplomas y Títulos», un millón cien mil pesetas; y al grupo tercero, «Gratificaciones diversas», siete millones cincuenta mil pesetas, de las que corresponden al concepto segundo, «Alto Estado Mayor, Es-

tado Mayor Central, Mando, Industria, Obras y Destinos», tres millones de pesetas y al concepto once, «Indemnización familiar», cuatro millones cincuenta mil pesetas.

Artículo segundo.—Para cubrir el importe a que ascienden los mencionados créditos suplementarios se anularán en el mismo presupuesto de la Sección sexta, y por el total antes indicado de ocho millones quinientas mil pesetas, las sumas que a continuación se detallan en los créditos que también se fijan en el capítulo cuarto, «Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento»: artículo primero, «Construcciones y adquisiciones extraordinarias», conforme a la siguiente distribución: En el grupo primero, «Dirección General de Industria y Material», concepto único, «Para estudios, prototipos de aviones, motores, planeadores de transportes, etc.», dos millones de pesetas; en el grupo segundo, «Dirección General de Aeropuertos», concepto único, «Obras de acuartelamiento, Aeródromos, expropiaciones y adquisiciones centralizadas de material y maquinaria», cuatro millones quinientas mil pesetas; y en el grupo noveno, «Servicio de Armamento», concepto único, «Anualidades de contratos para adquisición de cañones, visores, cartuchos, explosivos y perforantes», dos millones de pesetas.

Artículo tercero.—De este Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley dado en el Palacio de El Pardo a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

COMUNICADO haciendo público el nombramiento del excelentísimo y reverendísimo señor don Pedro Cantero Cuadrado para la Sede Episcopal de Barbastro.

En conformidad con el Convenio vigente entre la Santa Sede y el Gobierno Español, relativo a la provisión de Diócesis, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar y el Santo Padre se ha dignado nombrar para la Sede Episcopal de Barbastro, vacante por traslado del excelentísimo y reverendísimo señor don Arturo Tabera Araoz, al excelentísimo y reverendísimo señor don Pedro Cantero Cuadrado, Presbítero de la Diócesis de Palencia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se indulta a Rafael Tabares Correderas la pena de muerte, conmutándose por la de treinta años de reclusión mayor, accesorias legales correspondientes e interdicción civil.

Visto el expediente de indulto de Rafael Tabares Correderas, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba en sentencia de quince de junio de mil novecientos cincuenta, confirmada por la Sala segunda del Tribunal Supremo a la pena de muerte, como autor de un delito de robo con homicidio, con dos circunstancias agravantes, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, Fiscal del Tribunal Supremo y Sala segunda de dicho Alto Tribunal, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en indultar a Rafael Tabares Correderas la pena de muerte que le fué impuesta en la expresada sentencia, conmutándose por la de treinta años de reclusión mayor, accesorias legales correspondientes e interdicción civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se nombra a don Elias Salaverría Inchaurrandieta Vocal del Patronato del Museo de Reproducciones Artísticas.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, previa deliberación del Consejo de Ministros y en atención a los méritos que concurren en don Elias Salaverría Inchaurrandieta,

Vengo en nombrarle Vocal del Patronato del Museo de Reproducciones Artísticas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

adrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se nombra a don Manuel Alvarez Labiada Vocal del Patronato del Museo de Reproducciones Artísticas.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, previa deliberación del Consejo de Ministros y en atención a los méritos que concurren en don Manuel Alvarez Labiada,

Vengo en nombrarle Vocal del Patronato del Museo de Reproducciones Artísticas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se ordena la conmemoración del primer centenario del nacimiento de don Santiago Ramón y Cajal.

El universal prestigio de don Santiago Ramón y Cajal y el empeño fervoroso que en todos los momentos de su vida procuró la dignidad y la grandeza de su patria exigen celebrar el primer centenario de su nacimiento de manera proporcionada a la importancia de su obra científica y a la calidad de su servicio a la cultura española.

Para la más eficaz realización de tal propósito, se hace preciso constituir un Patronato, en el que estén representadas las instituciones y las personas más directamente vinculadas al recuerdo y al trabajo personal de nuestro gran sabio.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Bajo la presidencia del Jefe del Estado se constituye un Patronato de Honor para la conmemoración del centenario del nacimiento de don Santiago Ramón y Cajal, integrado por las siguientes personalidades: Ministros de Asuntos Exteriores, Gobernación y Educación Nacional, y Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Artículo segundo.—Para organizar el programa general del centenario habrá una Comisión ejecutiva, presidida por el Ministro de Educación Nacional, de la que formarán parte: los Presidentes del Instituto de España y de la Real Academia de Medicina; Subsecretarios de Gober-

nación y de Educación Nacional; Directores generales de Relaciones Culturales, Enseñanza Universitaria y Propaganda; Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Director del Instituto «Cajal», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Rectores de las Universidades de Madrid, Barcelona y Zaragoza; Director del Instituto de Cultura Hispánica; Alcaldes de Zaragoza y Huesca; el Presidente de la Institución «Fernando el Católico», de Zaragoza; excelentísimos señores don Gregorio Marañón, don Carlos Jiménez Díaz y don Jorge Francisco Tello.

Artículo tercero.—Para la realización y gestión inmediata del programa general del centenario funcionará una Comisión permanente, presidida por el excelentísimo y magnífico Rector de la Universidad de Madrid e integrada por el Presidente del Consejo General de Colegios Médicos; un representante de la Dirección General de Sanidad; el Decano de la Facultad de Medicina de Madrid; el Director del Instituto «Cajal», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don Fernando de Castro y don García Durán.

Artículo cuarto.—La Comisión permanente propondrá al Ministerio de Educación Nacional los nombres de las personas que hayan de ejercer los cargos de Secretario y Tesorero. Al cargo de Tesorero serán extendidos los libramientos y las subvenciones oficiales que se obtengan con destino a los gastos del centenario y girados los demás ingresos y aportaciones que se logren con el mismo fin.

Artículo quinto.—El Ministro de Educación Nacional queda autorizado para ampliar las representaciones que deban figurar en las Comisiones ejecutiva y permanente, según aconsejen las circunstancias, y para adoptar las medidas necesarias en orden al mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se faculta a la Junta Nacional del Paro para la concesión de una prórroga de dos años para la terminación de las viviendas acogidas a la Ley de 25 de noviembre de 1944.

La disposición adicional segunda del Decreto-ley de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho autorizó a la Junta Nacional del Paro para conceder prórrogas, por un plazo máximo de tres años, para la terminación de los edificios destinados a viviendas acogidas a la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Como quiera que por circunstancias de índole diversa, no imputables a los constructores, algunos bloques de viviendas no podrán quedar terminados dentro del expresado plazo, es procedente facultar asimismo a la expresada Junta para que, en casos debidamente justificados, pueda conceder una última prórroga de dos años más para la terminación de dichos inmuebles.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda facultada la Junta Nacional del Paro para conceder, a instancia de los interesados, previa la debida justificación de los motivos en que se funden, una última prórroga de dos años, además de los previstos en la disposición adicional segunda del Decreto-ley de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, para la terminación de los inmuebles destinados a viviendas acogidas a la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se fija la prima que disfrutará la construcción en astilleros nacionales de dos buques trasatlánticos para el servicio de América del Sur.

Es notorio que las unidades de que ahora dispone nuestra Marina Mercante para el servicio con América del Sur son insuficientes, anticuadas y antieconómicas, por lo que se hace preciso construir, con toda la posible rapidez, nuevas unidades que, respondiendo a las más modernas y adecuadas características, vengan a satisfacer las necesidades, tanto de tipo económico y comercial como de prestigio, unidas siempre a estas importantes construcciones.

Por ello, y por no existir hasta hace poco tiempo iniciativa alguna de carácter privado que las acometiese, proyectó la «Empresa Nacional Elcano» la construcción de dos buques trasatlánticos para el servicio citado, concediéndosele por Decreto de doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis, el derecho al disfrute de la prima de construcción naval que en el mismo se determinaba. Pero habiendo posteriormente solicitado la firma «Ybarra y Compañía, S. en C.», autorización para contratar con astilleros nacionales la construcción de dos buques de características similares y para el mismo servicio, la «Empresa Nacional Elcano», siguiendo la política establecida por el Gobierno en la materia, ha desistido de su mencionado proyecto, y procede, en consecuencia, que, en virtud de la legislación vigente, se señale la prima a la construcción naval que ha de disfrutar «Ybarra y Compañía, S. en C.», según las mismas normas que en su día se aplicaron a la «Empresa Nacional Elcano».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La construcción de los dos buques trasatlánticos que el servicio de América del Sur que «Ybarra y Compañía, S. en C.», ha de realizar en astilleros nacionales, según los proyectos aprobados por los organismos competentes de los Ministerios de Industria y de Comercio, disfrutará de una prima que ascenderá al doble de la que para los buques mixtos de carga y pasaje establece la legislación vigente, a cuyos requisitos y plazos se estará también para el abono de dicha prima.

Artículo segundo.—En la prima señalada en el artículo anterior no va incluida la que pudiese conceder el Ministerio de Marina en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo tercero de la Ley de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno sobre primas a la construcción naval.

Artículo tercero.—Queda sin efecto el Decreto de doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se fijaba la prima a la construcción de dos buques trasatlánticos para las líneas de América del Sur.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUÍN PLANELL RIERA

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se prorrogua para el comercio de carbones de tipo antracita el régimen establecido, a título de ensayo, en el Decreto de diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

Por Decreto de diez de agosto de mil novecientos cincuenta se estableció, a título de ensayo, un régimen de libertad de comercio de antracitas, con las limitaciones que en la citada disposición se señalan.

La experiencia ha demostrado que tal régimen ha proporcionado abastecimiento suficiente de los mercados de antracita, y, por ello, próximo a expirar el plazo que se marcó para la práctica del citado sistema, conviene sea prorrogada la vigencia de la disposición mencionada, continuando su aplicación durante igual período de tiempo y mientras las circunstancias no aconsejen

volver al régimen de intervención para esta clase de carbones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Durante el plazo de ocho meses, a partir del quince de diciembre de la corriente, que se considerará prorrogado por otro de igual duración, si antes de terminar el primero no se dispone lo contrario, se continuará en todo el territorio nacional el régimen de libertad de comercio de carbones de tipo antracita, esta-

blecido a título de ensayo por el artículo primero del Decreto de diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

Artículo segundo.—Quedarán igualmente en vigor, durante dicho plazo las prescripciones que se contienen en los artículos restantes de la citada disposición, cuya aplicación queda, por tanto, prorrogada en su totalidad durante el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria
JOAQUIN PLANELL RIBEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el plan de estudios para la carrera de Ingenieros de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: En los veinte años de vigencia del actual plan de estudios de la carrera de Ingenieros de Telecomunicación se han venido introduciendo variaciones diversas en consideración a los progresos de la técnica y al mejoramiento de las enseñanzas.

Ahora se hace preciso el reajuste de las materias de tales enseñanzas redactándose, en consecuencia, un nuevo plan de estudios que, recogiendo aquellas variaciones ya introducidas, armonice y pondere su conjunto.

Por ello, a propuesta de la Junta de Profesores y con dictamen favorable del Consejo Técnico de Telecomunicación, al mencionado plan, vengo en disponer:

Primero. Las asignaturas y su distribución en cursos, que han de integrar los estudios de la carrera de Ingeniero de Telecomunicación, serán las del adjunto plan, que se aprueba por esta Orden.

Segundo. La implantación del referido plan será gradual y a medida que las circunstancias lo vayan permitiendo, según propuesta de la Dirección de la Escuela Oficial de Telecomunicación, y con la aprobación de esa Dirección General.

Tercero. Por esa Dirección General se establecerá el régimen transitorio más adecuado, observando el debido respeto a los derechos adquiridos.

Cuarto. Hasta la puesta en vigor del plan que se aprueba por la presente Orden se proroga el tiempo de cinco años de exención dispuesto en la base segunda de las transitorias de la Orden de 16 de julio de 1946, así como la validez de los grupos aprobados.

Quinto. Por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se resolverán cuantas dudas pueda suscitar la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

PLAN DE ESTUDIOS PARA LA CARRERA DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACION

PRIMER AÑO

Complementos de cálculo: Ecuaciones en derivadas parciales.—Funciones de variable compleja.—Transformadas de Laplace.—Cálculo de probabilidades.—Funciones de Bessel y Legendre.—Cálculo de variaciones.

Mecánica racional: Cálculo vectorial.—Equivalencia y reducción de sistemas.—Sistemas de puntos y números.—Funciones vectoriales de variable escalar.—Cinemática.—Dinámica y Estática del punto.—Di-

námica y Estática de los sistemas indeformables y deformables.—Mecanismos.

Topografía, Astronomía y Geodesia: Instrumentos y métodos topográficos.—Planimetría.—Altimetría y nivelación.—Fotogrametría.—Geodesia.—Cartografía.—Astronomía.

Análisis químico y fisico-químico: Ampliación de Química.—Preliminares fisico-químicos.—Análisis cualitativo.—Análisis espectral.—Ensayos por vía húmeda.—Marcha analítica.—Métodos gravimétricos.—Métodos volumétricos.—Análisis electrolítico.

Electrónica (primer curso): Emisión termiónica.—Emisión fotoeléctrica.—Emisión secundaria.—Movimiento de partículas, cargadas en el vacío bajo la acción de campos uniformes.—Tubos de vacío.—Conducción eléctrica en los gases.—Tubos con gas.—Rectificación con tubos.—Amplificación.—Detección y modulación en todas sus clases.

Teoría general de redes: Régimen permanente de las corrientes.—Redes de impedancias pasivas.—Teoría general de cuadrípolos.—Teoremas fundamentales.—Teoría general de filtros.—Línea de constantes uniformemente repartidas.—Régimen transitorio de las corrientes.—Líneas artificiales.

SEGUNDO AÑO

Electrometría (primer curso): Métodos y aparatos de medida.—Galvanómetros.—Electrómetros.—Voltímetros y amperímetros.—Medidas de resistencia, diferencia de potencial y capacidad.—Puentes de impedancias.—Potencia y factor de potencia.—Oscilógrafos.—Medidas magnéticas.

Electrónica (segundo curso): Osciladores.—Tubos especiales para frecuencias muy elevadas y formas de empleo de los mismos.—Técnica de los impulsos.

Teoría general de campo electromagnético: Ecuaciones de Maxwell.—Electrostática.—Magnetismo.—Corriente eléctrica.—Electromagnetismo.—Electroquímica.—Electrodinámica de los cuerpos en movimiento.—Gulas y cavidades resonantes.

Resistencia de materiales y construcción: Deformaciones simples y compuestas. Vigas, arcos y envolturas.—Estática gráfica.—Construcción.

Electrotécnica (primer curso): Máquinas dinamo-eléctricas de todos los tipos.—Motores de corriente continua y alterna.—Conmutatrices.—Transformadores y bobinas de choque.

Materiales: Propiedades.—Origen y forma de reconocimiento de los materiales usados en Telecomunicación y Electrónica.

TERCER AÑO

Electrometría (segundo curso): Medidas en líneas y cables.—Localización de averías.—Medida de equivalentes de transmisión.—Medidas de diafonía, desequilibrios y de ruidos.

Electrotécnica (segundo curso): Transporte y distribución de la energía eléctrica.—Servomecanismos.—Dispositivos electrónicos de control de máquinas.—Rectificadores secos.

Propagación de ondas electromagnéticas: Propagación de ondas electromagnéticas de todas las frecuencias empleadas en Telecomunicación.—Aplicaciones de la

electrónica a la Biología y a la Medicina. Calentamiento por alta frecuencia.

Antenas: Radiación.—Antenas.—Excitación de antenas.—Antenas especiales.—Asociación de antenas.

Estudio eléctrico de líneas y cables: Características eléctricas de líneas y cables. Carga de circuitos.—Coexistencia de líneas y fenómenos a que da lugar.—Repetidores. Supresores de eco.—Supresores de reacción.—Transmisión por corrientes portadoras y su aplicación a las líneas de transporte de energía.

Tecnología: Métodos generales de trabajo en los materiales.—Máquinas herramientas.—Fundición y molde de materiales metálicos.—Trabajo de los plásticos. Trabajo del vidrio.—Técnica del vacío y fabricación de tubos electrónicos.

Acústica y electroacústica: Sistemas mecánicos y electromecánicos.—Acústica.—Acústica de locales.—Acústica fisiológica. Microfonos.—Alta-vozes y otros dispositivos electroacústicos.—Piezoelectricidad.

CUARTO AÑO

Optica y electro-óptica: Óptica geométrica.—Sistemas dióptricos y catóptricos centrados.—Aberraciones.—Focos luminosos.—Óptica fisiológica.—Fotometría.—Colorimetría.—Iluminación de locales.—Fenómenos fotoeléctricos.—Células fotoeléctricas y traductores corriente-luz.—Óptica electrónica.—Microscopio electrónico.

Construcción y conservación de redes: Construcción de redes y líneas aéreas.—Estudio mecánico.—Dispositivos.—Ejecución de trabajos.—Redes subterráneas.—Canalizaciones.—Tendido de cables.—Estudio y tendido de cables submarinos.—Ampliación y transformación de redes, sustitución de cables y otros elementos.

Conservación de redes.—Protección de elementos a la intemperie.—(Postes, corrosión metálica, piezas y accesorios, etc.) Protección de cables contra corrosiones químicas y electrolíticas; recomendaciones del C. C. I.—Modalidades en la disposición, construcción y conservación de líneas de distribución de energía y de transporte.

Telegrafía: Ideas generales sobre transmisión telegráfica.—Estudio particular de sistemas telegráficos.—Métodos generales de telegrafía múltiple, incluyendo los de naturaleza electrónica.

Radiotelegrafía: Transmisores y receptores para frecuencias bajas, medias, altas, muy altas, ultra-altas y extra-altas.—Constitución general de los mismos.—Métodos de manipulación telegráfica.—Métodos de modulación telefónica.—Estabilización de frecuencias.—Supresión de emisiones no esenciales.—Alimentación de transmisores y receptores.—Receptores de tráfico.—Equipos móviles.—Enlaces radioeléctricos en frecuencias muy altas, ultra-altas y extra-altas.

Termodinámica, motores térmicos y redes neumáticas: Termodinámica y motores térmicos.—Producción del vapor.—Máquinas de vapor.—Turbomáquinas.—Motores de combustión interna.—Transporte neumático.

Contabilidad, legislación y estadística aplicada a la economía de Empresas: Contabilidad comercial industrial y administrativa.—Aplicación de los principios contables a los servicios de Telecomunicación.

Legislación laboral, social, fiscal y técnica aplicable a Empresas industriales y Empresas de explotación de servicios de Telecomunicación.—Principios de estadística aplicados a la economía de Empresas.

QUINTO AÑO

Radiogoniometría y sistemas auxiliares de la navegación: Radiogoniometría ordinaria.—Radiodirección.—Radiolocalización (Radaf).—Sistemas radioeléctricos de navegación.—Otras ayudas radioeléctricas a la navegación marítima y aérea.

Medidas radioeléctricas: Toda clase de medidas de alta y baja frecuencia no incluidas en Electrometría, primero y segundo cursos.

Televisión, cinematografía sonora y otros sistemas especiales: Televisión.—Telefotografía.—Transmisores y receptores de Televisión.—Sistemas de registro y reproducción del sonido.—Cinematografía sonora. Sistemas sonoros especiales.—Radiodifusión sonora.—Receptores de radiodifusión. Transmisores de radiodifusión.

Telefonía: Idea general sobre la Telefonía.—Sistemas telefónicos manuales.—Sistemas telefónicos automáticos.—Sistemas especiales.

Explotación de servicios y organización industrial: Economía política aplicada a las explotaciones mercantiles y administrativas.—Explotación de servicios de telecomunicación en sus aspectos legal, técnico y económico.—Organización industrial: a) Tipos de organización.—b) Locales y distribución de equipos.—c) Control de producción.—d) Tiempos y movimientos. e) Compras y almacenes.—f) Standardización de métodos y productos.—g) Costes. h) Inspección.—i) Personal y salarios.

Aplicaciones de la electrónica: Cálculo electrónico.—Calculadoras electrónicas.—Aplicaciones de la Electrónica a la industria.—Telemetría.—Telemecánica.—Aplicaciones a la Meteorología y a la Astronomía.—Otras aplicaciones.

Cursadas con aprovechamiento las disciplinas contenidas en el plan de estudios en sus cinco cursos normales y completadas las enseñanzas con cursos monográficos, que podrán recaer sobre «Mecánica relativista y cuántica. Física atómica, nuclear. Estadística matemática, Cálculo electrónico, Familias de aparatos de telecomunicación y electrónica, Señalización, etc.», habrá una reválida, que requerirá la estancia durante un período de mes y medio de prácticas en una explotación de servicios o en fábrica, taller o establecimiento análogo, acreditándose por el correspondiente certificado con las mismas. El aspirante al título de Ingeniero de Telecomunicación, inmediatamente después de dichas prácticas, deberá realizar los estudios necesarios sobre un tema de fin de carrera, presentando el proyecto correspondiente; dicho tema podrá ser propuesto por el candidato con las modificaciones que señale el Tribunal o bien fijado por éste, según libremente acuerde.

El título de Ingeniero de Telecomunicación sólo podrá ser concedido a quienes, además, presenten el certificado acreditativo de haber asistido a los cursos monográficos que se le hayan impuesto como obligatorios durante el tiempo de su escolaridad en la Escuela.

Madrid, 11 de diciembre de 1951.

ORDEN de 11 de diciembre de 1951 por la que se acuerdan normas referentes a los estudios de Ayudantes y de Ingenieros en la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Los artículos 11 y 13 de las Ordenes de este Ministerio de 31 de mayo de 1946 y de 16 de julio del mismo año, respectivamente, referida la primera a los estudios de Ayudantes y la segunda a los de Ingenieros en la Escuela Oficial de Telecomunicación, prescriben

de una manera taxativa que la validez de la aprobación de cada grupo de ingreso alcanzará a un plazo no superior a cinco cursos.

La aplicación de tales preceptos, cuyo espíritu procede mantener en su integridad, crea, no obstante, situaciones poco equitativas cuando el aspirante a ingreso no ha podido realizar sus estudios con la continuidad que el precepto supone, y tal es el caso de los incorporados a filas, enfermos, etc., todos ellos incapacitados temporalmente para poder presentarse a exámenes.

Por ello, Este Ministerio ha tenido a bien acordar que en la aplicación de los preceptos antes señalados y con carácter excepcional restrictivo, se tengan en cuenta las siguientes normas:

Primera. Cuando los aspirantes a ingreso, a quienes afecte lo previsto en los artículos 11 y 13, respectivamente, de las Ordenes de 31 de mayo de 1946 y 16 de julio del mismo año, hayan experimentado durante un plazo continuado superior a seis meses una imposibilidad física o material para no poder presentarse a examen, podrán solicitar de la Dirección de la Escuela Oficial de Telecomunicación prórroga de validez de estudios, acompañando la documentación fehaciente que acredite la circunstancia de imposibilidad que se alegue.

Segunda. La Dirección de la Escuela, previo informe favorable de la Junta de Profesores, podrá conceder prórroga de validez de los estudios aprobados por un tiempo equivalente al de la duración de la imposibilidad alegada y debidamente justificada.

Tercera. Las prórrogas serán computadas por tiempo que comprenderán uno o más cursos completos, y se limitan a dos las prórrogas que a lo sumo podrán concederse a un mismo aspirante.

Cuarta. Este beneficio podrá concederse con efecto retroactivo.

Quinta. Las dudas que puedan producirse en la aplicación de esta Orden serán resueltas por la Dirección de la Escuela.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 17 de diciembre de 1951 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir en los Centros Secundarios de Higiene Rural que se citan plazas de Médicos Especialistas y Odontólogos.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Centros Secundarios de Higiene Rural, que a continuación se citan, varias plazas de Médicos Especialistas y Odontólogos, dotadas en el vigente presupuesto con la indemnización anual, respectivamente, de 2.500 pesetas y con el carácter de eventual que la propia Ley de Presupuestos determina.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca concurso de méritos, entre Médicos y Odontólogos españoles, para la provisión, con carácter eventual, de las plazas de Médicos especialistas y Odontólogos que constituyen la siguiente relación,

Otorrinolaringólogos: Villarrobledo, Almendralejo, Motril, Tolosa, Jaca, Villanueva del Arzobispo, Los Llanos de Aridane y Villafranca del Bierzo.

Oftalmólogos: Almendralejo, Tolosa, Villafranca del Bierzo, Ronda, Ribadavia, Puerto de la Cruz, Los Llanos de Aridane, Talavera de la Reina y Medina del Campo.

Venerólogos: Tolosa, Villacartillo, Puer-

to de la Cruz, Reinos, Tarazona, La Bañeza, Alcañiz y El Espinar.

Odontólogos: Almansa, Almendralejo, Santiago de Compostela, Sigüenza, Tolosa, Jaca, Villanueva del Arzobispo, Vallecas, Cartagena, Puerto de la Luz, Reinos, Alcañiz, La Guardia, Béjar y Antequera.

2.º Dentro del carácter de preferencia que para los Especialistas residentes en la localidad de la vacante establecida la Orden de 12 de febrero de 1936, que regulaba el funcionamiento de los Centros Secundarios de Higiene Rural, así como la base 21 de la Ley de 25 de noviembre de 1944, se observarán los siguientes requisitos:

Para las plazas de Odontólogo será preciso estar en posesión del título de Odontólogo, y para las restantes, el de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

Los concursantes que sean designados para ocupar las vacantes anunciadas, y cuyos nombramientos tendrán vigencia por un año, cesarán automáticamente en sus cargos al término de dicho plazo si aquéllos no fueran previamente prorrogados.

3.º Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas del título profesional o copia notarial del mismo, certificado negativo de antecedentes penales, certificado médico de aptitud física y certificación acreditativa de haber sido depurado favorablemente por el Colegio profesional correspondiente o por un organismo del Estado, Provincia o Municipio en el que pudiera encontrarse prestando servicios. Acompañarán igualmente cuantos documentos crean necesarios para acreditar méritos y servicios en relación con la especialidad de la vacante concursada. Abonarán en el acto de la inscripción setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de concurso.

4.º A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Una vez transcurridos tres meses de la resolución del presente concurso, las documentaciones no retiradas oportunamente por los respectivos aspirantes serán destruidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1951.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando concurso de cerrajería y lavadero del Sanatorio Antituberculoso de Logroño.

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a concurso el suministro y colocación de elementos de cerrajería de taller del Sanatorio Antituberculoso de Logroño.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los cinco días hábiles, a partir del siguiente al

de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día indicado.

Los documentos para el estudio de este concurso serán: Pliego de condiciones generales y económicas, pliegos de condiciones facultativas y planos.

Dichos documentos podrán ser examinados, para su estudio, en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas, y serán entregados, previo pago de su importe, o enviados por correo, contra reembolso, a los concursantes que lo soliciten.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro general del Patronato, en Madrid, en dos sobres: uno, cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro, abierto, en el que se incluirán los documentos que previene el pliego de condiciones y el resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos (Hacienda) la cantidad de quince mil pesetas en concepto de fianza provisional.

En ambos sobres se indicará expresamente: «Para el suministro y colocación de elementos de cerrajería de taller del Sanatorio Antituberculoso de Logroño», estampándose asimismo la firma del proponente.

En la proposición se detallará cada una de las instalaciones y sus importes respectivos, así como un resumen con el importe global de todas ellas.

Por el Registro del Patronato se entregará un recibo que acredite la presentación.

El plazo de terminación de las instalaciones será de siete meses, en total para todas ellas, a partir de la fecha en que sea comunicada la adjudicación definitiva.

No será admitida la proposición que no cumpla las condiciones de presentación que se fijan en el pliego de condiciones generales.

Cinco días después de la terminación del plazo de presentación de pliegos y a las diez horas tendrá lugar, en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario y con asistencia del ilustrísimo señor Presidente Delegado, Interventor Delegado de Hacienda y Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, con arreglo al artículo 13 del pliego de condiciones generales.

Madrid, 13 de diciembre de 1951.—El Presidente Delegado, José A. Palanca.
2.902—A. C.

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Lubrín y la estación férrea de Zurgena, por El Poció.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Lubrín y la estación férrea de Zurgena, por El Poció, en el tipo de seis mil trescientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Almería y Estafeta de Lubrín hasta el día 25 de enero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 de dicho mes de enero de 1952, a las once horas, en la Administración Principal de Almería.

Madrid, 15 de diciembre de 1951.—P. el Director general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo en a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de mil doscientas sesenta pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.867—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a don Jesús Chocarro García la subasta de las obras de «Defensa de la Huerta de Azagra (Navarra), sobre la margen izquierda del río Ebro».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Defensa de la huerta de Azagra (Navarra) sobre la margen izquierda del río Ebro» a don Jesús Chocarro García, que se comoromete a ejecutarlas por la cantidad de 584.771 pesetas, siendo el presupuesto de contraata de 635.620,61 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.
Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE COMERCIO Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 781 por la que se dan normas para la expedición de la tarjeta de abastecimiento a los nacidos a partir de 1 de enero de 1952

La Circular 494, del 30 de octubre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 del 11), dispone en su artículo octavo, apartado c), que para la expedición de la tarjeta de Abastecimiento a los nacidos a partir del primero de enero de 1945, habrá de presentarse, con la solicitud de la misma, certificación del acta de nacimiento expedida por la oficina del Registro Civil en el modelo oficial señalado por el Ministerio de Justicia.

Existiendo el «Libro de Familia» implantado por Ley de 15 de noviembre de 1915 («Gaceta» del 16), que consta de impresos necesarios para registrar el matrimonio, nacimiento de los hijos, etc., y con el fin de facilitar los trámites para la obtención de una tarjeta de Abastecimiento correspondiente a un recién nacido, se dispone lo siguiente:

Artículo primero. A partir de primero de enero del próximo año 1952, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado c) del artículo octavo de la Circular núm. 494, podrá presentarse indistintamente la certificación del acta de nacimiento expedida por la oficina del Registro Civil, o el «Libro de Familia» y copia de la inscripción del nacimiento en el consignado, devolviéndose aquél al interesado una vez cotejada la copia.

Artículo segundo. La copia de la inscripción del nacimiento, derivada del «Libro de Familia», se hará, precisamente, en impreso (modelo anexo) que facilitará la Delegación de Abastecimientos respectiva.

Madrid, 13 de diciembre de 1951.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

MODELO ANEXO

COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación de

Provincia de

Extracto-copia del Libro de Familia.

NACIMIENTO

Nombre Apellidos
Nació el día de de 19... en
Provincia Registro Civil de Tomo Pág.
Hijo de y de
Fecha del nacimiento
Inscrito en el Registro Civil de Provincia de
al Tomo Página

CERTIFICO: Que los datos arriba expresados son reflejo exacto de los que figuran en el Libro de Familia, que ante mí se exhibe, a de de 19...

(Sello de la Delegación)

EL SECRETARIO DE LA DELEGACION,

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Rectificando el apartado cuarto de la convocatoria al concurso-oposición para cubrir trece plazas vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de noviembre).

En la convocatoria al concurso-oposición para cubrir trece plazas vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario, de 22 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), efectuado en vir-

tud de la Orden ministerial de 19 de noviembre del mismo año, se dice erróneamente en el apartado cuarto «Que para la adjudicación de dichas plazas se tenga en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre porcentaje a reservar para mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc.», cuando lo que debe decirse es que se tenga en cuenta en tal adjudicación lo que dispone la Ley de 17 de julio de 1947.

Madrid, 12 de diciembre de 1951.—El Director general, D. Carbonero.

Sr. Jefe de la Sección primera «Asuntos Generales» de esta Dirección General de Ganadería.